



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. 15.429

Ley 10/1999, de 18 de noviembre, por la que se autoriza la enajenación del inmueble denominado Palacio de Miramar, sito en Málaga, Paseo de Reding, s/n. 15.434

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999. 15.434

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 234/1999, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Enrique Naz Pajares como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. 15.458

Decreto 235/1999, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Miguel Pons Moriche como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. 15.458

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva. 15.458



Orden de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone el cese y nombramiento del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura. 15.458

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía. 15.459

Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía. 15.459

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la Resolución definitiva del concurso de traslado entre el personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 4 de marzo de 1999. 15.459

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 15.460

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración. 15.460

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario de Administración. 15.466

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Grupo III de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Deportes. 15.471

Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir plaza de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación, Grupo III. 15.474

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la adquisición de equipamiento para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento del mismo. 15.476

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Ubeda, para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos de dicha localidad. 15.477

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.477

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.478

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 15.478

Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.478

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía. 15.479

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita. 15.485

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Actividades de Ocio y Turismo Calypso Travel, SL, con el código identificativo AN-29546-2. 15.486

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista a la entidad Agobe Tours, SL, con el código identificativo AN-18548-1. 15.486

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Savings, SA, con el código identificativo AN-29555-2. 15.487

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de Técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por la Orden que se cita. 15.487

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Acuerdo de 29 de noviembre de 1999, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia. 15.487

Orden de 15 de octubre de 1999, por la que se amplían las enseñanzas de Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor, de Ecija (Sevilla). 15.488

Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Campillos (Málaga). 15.489

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución que se cita. 15.490

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución que se cita. 15.490

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 15.493

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 15.493

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, mediante la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 1999-2000. 15.494

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la cual se aprueba el listado de los adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.495

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real del Paso en dos tramos de 70 y 180 metros, a partir del entronque de la carretera de Jaén a Albacete y la carretera de Jódar, sita en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén. 15.496

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 15.497

Edicto. 15.497

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita. 15.498

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.498

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público de tramitación urgente por el procedimiento abierto para la contratación de servicios que se citan. (PD. 3528/99). 15.498

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros de Enseñanza que se indican. (PD. 3549/99). 15.499

5.2. Otros anuncios**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio de bases del Premio 28 de Febrero, que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía. 15.500

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a la empresa Estrategia de Control de Andalucía, SL, de requerimiento de la documentación que se cita. 15.500

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de Diligencias Previas DP 102/98. 15.500

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 171/98, sobre protección de menores, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar de la menor C.P.V. 15.501

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 15.501

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 15.501

Acuerdo de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.502

Acuerdo de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.502

Acuerdo de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.502

Acuerdo de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.502

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio sobre 3.^a Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja General. (PP. 3522/99). 15.502

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACION

P R E A M B U L O

En el proceso de desarrollo y avance de la sociedad, la educación se configura como un importante instrumento para impulsar la lucha contra las desigualdades, correspondiéndole al sistema educativo establecer los mecanismos que contribuyan a prevenirlas y compensarlas, cualquiera que sea el motivo que las origine, y promover la transformación social a través de su compromiso solidario con las situaciones de desventaja en las que se encuentran colectivos y grupos que reciben los beneficios del sistema.

La Constitución española, en el artículo 27, reconoce a todos los españoles el derecho a la educación y, en su artículo 9.2, encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Igualmente, en el artículo 49, compromete a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.1, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

Uno de los objetivos básicos con los que la Comunidad Autónoma debe ejercer sus poderes, según lo dispuesto en el artículo 12.3.2.º de su Estatuto de Autonomía, es el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

En cuanto a los títulos competenciales que inciden en esta materia, los artículos 19.1, 13.3 y 13.22 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, así como las competencias en materia de régimen local y asistencia y servicios sociales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ratifica, en su artículo primero, el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad, y reconoce, en su artículo sexto, el derecho del alumnado a recibir las

ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de la Comunidad Autónoma ha impulsado un conjunto de programas dirigidos a la compensación de las situaciones de desventaja derivadas de factores sociales, culturales, geográficos o de pertenencia a minorías étnicas. Tales actuaciones han sido el instrumento solidario que el sistema educativo ha puesto al servicio de la construcción de una sociedad más justa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha consolidado las actuaciones compensatorias, atribuyendo a la educación un papel esencial en el desarrollo de los individuos y de la sociedad en la medida en que permite avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad. Por otro lado, la citada Ley ha introducido cambios de tal magnitud y extensión en la organización de las enseñanzas que en sí mismos han de actuar como mecanismos de prevención y de compensación social y educativa, como son la ampliación de la escolaridad obligatoria, la disminución del número de alumnos por aula y las medidas de atención a la diversidad, entre otros.

Por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, disposición adicional segunda, se define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquél que requiere, en un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas. En la misma disposición se establece que las Administraciones educativas garantizarán la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, manteniendo, en todo caso, una distribución equilibrada, considerando su número y sus especiales circunstancias, de manera que se desarrolle eficazmente la idea integradora.

Sin embargo, la acción compensadora del sistema educativo requiere un impulso y renovación para responder a las situaciones sociales cambiantes y a las características del sector de la población escolar que presenta necesidades educativas especiales y que, por tal motivo, requiere, en un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y actuaciones específicas, por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas o con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobreeducación intelectual.

Con la Ley de Solidaridad en la Educación, la Junta de Andalucía renueva y consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población desfavorecidos, haciéndolo efectivo a través de la promoción de políticas públicas que conduzcan a la consecución del Estado del Bienestar.

Para ello, la presente Ley establece los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación del principio de la solidaridad en la educación. Estos objetivos van encaminados a mejorar y complementar las condiciones de escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, a potenciar la asunción de valores inherentes en la interculturalidad que permitan desarrollar en la comunidad educativa actitudes de respeto y tolerancia hacia los grupos minoritarios. Como medida estratégica se pretende impulsar la coordinación de las distintas Administraciones y la colaboración de instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales

en el desarrollo de programas y acciones de compensación educativa y social según el espíritu que caracteriza a las organizaciones de acción voluntaria.

En este sentido, la población escolar, que presenta diferentes capacidades de tipo físico, psíquico o sensorial, tiene necesidades educativas muy distintas entre sí. Ello requiere respuestas educativas también diferenciadas. El programa de integración escolar permitió avances notables en la mejora de la educación de este alumnado; no obstante, es necesario corregir algunos desajustes y seguir mejorando la atención educativa, desde los principios de normalización e integración escolar, para que este alumnado desarrolle el máximo posible de sus capacidades y pueda beneficiarse de todo lo que el sistema educativo es capaz de ofrecerle, disponiendo de las medidas de individualización de la enseñanza y accesibilidad al currículo que cada caso y situación requiera, así como de las medidas específicas de eliminación de barreras arquitectónicas y el empleo de medios y sistemas alternativos para la comunicación.

Por otro lado, existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía un colectivo de niños y niñas en situación de riesgo por pertenecer a familias económicamente desfavorecidas, que generalmente residen en determinadas zonas urbanas o barrios con especial problemática de índole sociocultural. Esta situación dificulta su permanencia en las instituciones escolares y, en algunos casos, desemboca en abandono y fracaso escolar. Por ello, han de establecerse los mecanismos destinados a mejorar las condiciones de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de este alumnado.

También merece especial atención la población del medio rural, cuyas formas de vida, economía, modos de relación, comunicaciones, usos y costumbres son distintos a los propios del medio urbano. Además existen diferencias significativas entre unos entornos rurales y otros. Desde estas consideraciones, es de singular importancia la atención educativa de los niños y niñas de Educación Infantil que no pueden asistir a un Centro educativo por encontrarse en situación de dispersión o aislamiento. Igualmente, es necesario promover proyectos que presenten experiencias enriquecedoras para el alumnado, en cuanto a la socialización y conocimientos de otros entornos.

Asimismo, existe en Andalucía un importante número de trabajadores que se desplazan desde sus lugares de origen a otras localidades, dentro o fuera de la Comunidad, para realizar tareas agrícolas de carácter temporal. Tal situación conlleva, en numerosas ocasiones, el cambio frecuente de Centro del alumnado perteneciente a estas familias, lo que altera el normal desarrollo de su proceso educativo. Igualmente, hay un número importante de alumnado, procedente de familias de feriantes o dedicadas a la venta ambulante, que por sus condiciones de itinerancia precisa medidas de apoyo para su escolarización.

Por otra parte, en Andalucía, además de la convivencia ancestral con la cultura de la comunidad gitana, cada vez en mayor medida, se va haciendo patente la presencia de alumnado perteneciente a otras culturas. Esta fuente de diversidad y pluralidad cultural ha de atenderse impulsando y promoviendo mecanismos y estrategias concretas que potencien en los Centros educativos el valor de la interculturalidad y que desarrollen en la comunidad educativa actitudes de respeto y comunicación para la cultura de los grupos minoritarios.

Es igualmente necesario que la Consejería de Educación y Ciencia garantice la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado que por decisiones judiciales o razones de enfermedad no puede seguir el proceso normalizado de escolarización en los Centros escolares.

Por todo ello, la presente Ley de Solidaridad en la Educación viene a consolidar y reforzar las actuaciones de compensación iniciadas desde hace más de una década y pone en marcha otras nuevas para dar respuesta a las necesidades

y situaciones actuales. En este sentido, la presente Ley ha de ser el punto de confluencia de todos los esfuerzos que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma Andaluza en pro del ejercicio de la solidaridad y de la erradicación de situaciones que impidan que todos y cada uno de los andaluces consigan desarrollar el máximo de sus capacidades personales.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1. Objeto de la Ley y principios de actuación.

1. La presente Ley tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales.

2. La educación de este alumnado tenderá a alcanzar dentro del sistema educativo los objetivos establecidos con carácter general para el resto del alumnado y se regirá por los principios de normalización y de integración escolar.

Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos de la presente Ley:

1. Mejorar las condiciones de escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales, mediante aquellas acciones, medidas, planes y programas que garanticen su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

2. Potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios.

3. Desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.

4. Establecer medidas que permitan a la población escolar su continuidad, de forma ininterrumpida, en los ciclos educativos, con independencia de la permanencia o no en un lugar determinado durante períodos prolongados.

5. Impulsar la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, para la convergencia y desarrollo de las acciones compensadoras y de solidaridad establecidas en esta Ley.

Artículo 3. Población destinataria.

Las acciones de compensación educativa contempladas en la presente Ley se dirigen al alumnado de las enseñanzas no universitarias que se encuentre en las siguientes situaciones:

1. Con necesidades educativas especiales debidas a los diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

2. Que se encuentre en situación de desventaja socio-cultural.

3. Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorable.

4. Que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización.

5. Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.

6. Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorable similar.

TITULO II

PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE COMPENSACION
EDUCATIVA Y SOCIAL

CAPITULO I

Programas y actuaciones de carácter general

Artículo 4. Programas de compensación educativa y social.

La Consejería de Educación y Ciencia, para conseguir los objetivos previstos en esta Ley, garantizará el desarrollo de los siguientes programas de compensación educativa y social:

1. De compensación educativa, de carácter permanente o temporal, en los Centros que escolaricen alumnado procedente de sectores sociales o culturales desfavorecidos, dotándolos de los recursos humanos y materiales que propicien la eficacia de los mismos en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. De seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos.

3. De colaboración y apoyo familiar para la identificación de las necesidades educativas especiales, la prevención y la atención educativa y compensadora.

4. De garantía social vinculados a la demanda laboral del entorno, dirigidos a la promoción educativa y la inserción laboral de los jóvenes que se encuentren en situaciones de desventaja.

5. De fomento de la investigación y renovación pedagógica para mejorar la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

6. Específicos para la formación del profesorado, de los equipos directivos de los Centros docentes y de los servicios de orientación.

7. Para la elaboración de materiales curriculares y de apoyo que faciliten la intervención del profesorado y de los Centros docentes en la formación del alumnado con necesidades educativas especiales, favoreciendo la incorporación de las nuevas tecnologías.

8. De erradicación del analfabetismo de aquellas personas adultas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 5. Actuaciones de compensación educativa.

La Consejería de Educación y Ciencia, para conseguir los objetivos previstos en esta Ley, llevará a cabo las siguientes actuaciones de compensación de las desigualdades:

1. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, con una distribución equilibrada entre los Centros sostenidos con fondos públicos, en condiciones que favorezcan su adecuada atención educativa y su integración social favoreciendo, asimismo, medidas organizativas flexibles y disminución del ratio en función de las características del alumnado y de los Centros.

2. Adopción de medidas para garantizar que los Centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales apliquen, además de las medidas curriculares establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, programas y acciones de compensación educativa en sus respectivos proyectos de Centro, que aseguren la continuidad del proceso educativo a lo largo de toda la escolaridad.

3. Medidas específicas que faciliten los servicios complementarios de transporte, comedor y, en su caso, residencia cuando sea necesario para su adecuada escolarización.

4. En el marco de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, se realizarán las actuaciones precisas para que en los concursos de traslados se prime al profesorado que preste servicio en los Centros docentes que escolaricen un número significativo de alumnos con necesidades educativas especiales.

5. Atención específica y preferente de los servicios de orientación y formación al profesorado que atienda al alumnado con necesidades educativas especiales.

6. Participación en programas de cooperación con otras Administraciones Públicas y de la Unión Europea y de cualquier otro país del que procedan los inmigrantes y residentes dirigidas a la compensación de desigualdades en colectivos específicos.

CAPITULO II

Población escolar con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales

Sección 1.^a Atención temprana del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales

Artículo 6. Atención temprana.

La Administración de la Junta de Andalucía asegurará la atención temprana de los niños y niñas que presenten signos o riesgo de discapacidad, así como la de aquellos que presenten sobredotación de sus capacidades personales.

Sección 2.^a Del alumnado con discapacidad

Artículo 7. Escolarización.

Para garantizar la adecuada escolarización del alumnado que presente signos o riesgos de discapacidad se adoptarán las siguientes medidas:

1. Identificación del alumnado que requiera apoyos o medios complementarios y la consiguiente propuesta de escolarización adecuada por parte de los servicios especializados de la Consejería de Educación y Ciencia, en función de las necesidades detectadas y las capacidades personales.

2. Revisión periódica, en la forma que reglamentariamente se determine, del proceso de escolarización de este alumnado. En cualquier caso, se garantizará el carácter revisable y reversible de la modalidad de escolarización adoptada.

3. Establecimiento de los cauces necesarios para la participación de los padres y madres o tutores en el proceso de decisión respecto a la modalidad de escolarización adoptada.

Artículo 8. Modalidades de escolarización.

1. El alumnado con discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales se escolarizará preferentemente en los Centros educativos ordinarios ubicados en el entorno del alumno de acuerdo con la planificación educativa y garantizando el mayor grado de integración posible y de consecución de los objetivos establecidos con carácter general para los diversos niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

2. La escolarización en Centros ordinarios se llevará a cabo en régimen de integración en aulas ordinarias o en aulas específicas de educación especial, en función siempre del grado y tipo de discapacidad. Cuando la escolarización se realice en aulas específicas, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la existencia de espacios y tiempos compartidos con el resto de la comunidad escolar de forma que se facilite el proceso de integración.

3. La escolarización del alumnado con discapacidad sólo se realizará en centros específicos de educación especial cuando, por sus especiales características o grado de discapacidad, sus necesidades educativas no puedan ser satisfechas en régimen de integración.

Artículo 9. Ordenación de las enseñanzas para el alumnado escolarizado en aulas y Centros específicos.

1. En los Centros y aulas específicos se realizará una reordenación global del currículo que comprenderá un período de formación básica con carácter obligatorio, con una duración mínima de diez años y un período de formación para la transición a la vida adulta y laboral con una duración mínima de dos años. En cualquier caso, el límite de edad de escolarización en un centro o aula de educación especial se establece en los veinte años.

2. El currículo del período de formación básica tomará como referente las capacidades establecidas en los objetivos del currículo de Educación Infantil y Educación Primaria pudiendo dar cabida a capacidades de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con las posibilidades del alumnado.

3. Aquel alumnado que al término del período de formación básica obligatoria haya alcanzado globalmente las capacidades establecidas en los objetivos de la etapa de educación secundaria obligatoria será propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

4. Los programas de formación para la transición a la vida adulta y laboral están encaminados a facilitar el desarrollo de la autonomía personal y la integración social del alumnado. Asimismo, tendrán un marcado carácter de cualificación profesional, que facilite la integración laboral, cuando las posibilidades del alumno o alumna así lo aconsejen.

Artículo 10. Enseñanza no obligatoria.

Para facilitar la continuidad de la formación del alumnado que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para el desarrollo de acciones de apoyo que favorezcan su escolarización en las etapas educativas no obligatorias.

Artículo 11. Otras medidas de compensación socioeducativa.

1. La Administración educativa garantizará que los Centros docentes de Andalucía donde se escolaricen alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que les impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria estén dotados de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.

2. Dentro del sistema educativo se atenderán las necesidades educativas derivadas de minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales que el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje requieran.

3. Aquellos tratamientos de rehabilitación y terapias-funcionales de carácter asistencial que, a instancias de los correspondientes servicios sanitarios, necesite este alumnado serán atendidos en coordinación con la familia y los Centros educativos.

Sección 3.ª Del alumnado con sobredotación

Artículo 12. Alumnado con sobredotación de capacidades intelectuales.

De acuerdo con las condiciones que se determinen reglamentariamente, para aquel alumnado que presente sobredotación de sus capacidades intelectuales se realizarán las modificaciones necesarias en la organización temporal y curricular de las enseñanzas.

CAPITULO III

Población escolar en situación de desventaja en el medio urbano

Artículo 13. Oferta educativa.

En las zonas urbanas con especial problemática socio-cultural se dará prioridad a la creación de unidades de Educación Infantil, así como a la oferta de programas de garantía social.

Artículo 14. Actuaciones de compensación para el alumnado en situación sociocultural desfavorecida.

1. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará que los Centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

2. La Consejería de Educación y Ciencia determinará, reglamentariamente, la adecuación del número de alumnos y alumnas por aula, así como las organizaciones flexibles de grupos de refuerzo y de apoyo educativo.

3. Los servicios de orientación educativa prestarán una atención preferente a los Centros situados en el medio urbano cuyo alumnado presente especial problemática sociofamiliar.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, determinará las condiciones que deban reunir las zonas urbanas para ser consideradas con especial problemática sociocultural a los efectos de la aplicación de lo previsto en esta Ley.

CAPITULO IV

Población escolar en situación de desventaja en el medio rural

Artículo 15. Oferta educativa.

Los niños y niñas de tres a seis años residentes en zonas rurales distantes de los Centros educativos, o en poblaciones diseminadas, serán atendidos con programas específicos de Educación Infantil.

Artículo 16. Acciones de compensación del alumnado del medio rural en situación desfavorecida.

1. La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y, en su caso, residencia, de modo que la dispersión geográfica y las dificultades de comunicación no impidan el acceso a la Educación Básica Obligatoria.

2. En zonas rurales caracterizadas por la dispersión o el aislamiento se promoverán proyectos de compensación educativa que posibiliten un mayor grado de socialización y conocimiento de otros entornos.

3. Los servicios de orientación educativa prestarán especial atención a los Centros situados en el medio rural.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, determinará las condiciones que deban reunir las zonas rurales a los efectos de la aplicación de lo previsto en esta Ley.

CAPITULO V

Población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales

Artículo 17. Escolarización.

Los Centros con alumnado perteneciente a la comunidad gitana andaluza, minorías étnicas o culturales o inmigrantes incluirán en sus proyectos de Centro medidas que favorezcan el desarrollo y respeto de la identidad cultural de este alumnado, que fomenten la convivencia y que faciliten su participación en el entorno social.

Artículo 18. Actuaciones de compensación.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá el valor de la interculturalidad, corrigiendo, en el ámbito de sus competencias, las actitudes de discriminación o rechazo que pudieran producirse en el seno de la comunidad educativa.

2. La Consejería de Educación y Ciencia fomentará la participación de asociaciones de padres y madres, organizaciones no gubernamentales, voluntariado, así como la de otros colectivos sociales sensibilizados por la promoción escolar y social de este alumnado, en proyectos y experiencias de compensación educativa.

CAPITULO VI

Población escolar procedente de familias dedicadas a tareas agrícolas de temporadas y trabajadores itinerantes

Artículo 19. Escolarización.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los Centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. En aquellos casos en que dicho alumnado se traslade con sus familias a las zonas y localidades de trabajo, las Administraciones Públicas andaluzas prestarán los servicios complementarios que posibiliten su escolarización.

Artículo 20. Actuaciones compensatorias.

1. La Consejería de Educación y Ciencia apoyará convenientemente a los Centros en que se escolarice alumnado de familias temporeras o itinerantes para que incorporen en los proyectos de Centro medidas organizativas y curriculares acordes con sus características y peculiaridades.

2. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará a aquellos centros receptores de este alumnado, durante los períodos propios de trabajo de temporada o de itinerancia, los recursos humanos y materiales necesarios para su escolarización en condiciones adecuadas.

CAPITULO VII

Población escolar que por decisiones judiciales o razones de enfermedad no pueda asistir al Centro educativo

Artículo 21. Escolarización.

1. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará la continuidad del proceso educativo del alumnado de enseñanza obligatoria que, por decisiones judiciales o razones de enfermedad, no pueda asistir a Centros docentes ordinarios.

2. El alumnado que por razones de enfermedad esté hospitalizado será atendido en aulas hospitalarias en las condiciones que reglamentariamente se determinen, garantizándose, en todo caso, que cualquier niño o niña hospitalizado pueda continuar con su proceso educativo.

3. El alumnado que por decisiones judiciales no pueda asistir a un Centro educativo será atendido en aulas específicas en los propios Centros en que esté internado.

4. Cuando no sea posible garantizar la educación en Centros docentes, en aulas hospitalarias o en aulas específicas, se garantizará la posibilidad de que este alumnado se matricule en la modalidad de educación a distancia en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 22. Actuaciones de compensación.

1. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá las medidas y los procedimientos que aseguren la adecuada relación entre las aulas hospitalarias y específicas y los Centros docentes a que se adscriban.

2. En la atención educativa y asistencial de este alumnado se favorecerá la participación y colaboración social.

3. Para garantizar la atención educativa del alumnado que por prescripción facultativa deba permanecer en sus domicilios, los Centros en los que estos alumnos estén matriculados deberán realizar un plan intensivo de acción tutorial de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

TITULO III

DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 23. De la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que en aplicación de la presente Ley impliquen a distintas Consejerías se realizará de modo coordinado en toda la Comunidad Autónoma.

2. Reglamentariamente, se establecerá la distribución de los servicios, tratamientos y prestaciones que han de desarrollarse en colaboración o específicamente por cada una de las Consejerías.

Artículo 24. De la Administración Local.

Las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar, en las actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y en la inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

Artículo 25. De la colaboración social.

Para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como con otras entidades sin ánimo de lucro.

TITULO IV

FINANCIACION

Artículo 26. Financiación.

Las actuaciones y programas de compensación educativa previstas en esta Ley se financiarán con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como con aquellos fondos procedentes de entidades públicas o privadas que contribuyan a la financiación de programas y actuaciones específicas para el ejercicio de la solidaridad en la educación.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. El alumnado perteneciente a familias andaluzas que, de acuerdo con la normativa vigente, sean beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad tendrán prioridad para la obtención de las ayudas y compensaciones de carácter individual que se deriven de la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. 1. Hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario de la presente Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de esta disposición, continuarán en vigor, con sus respectivos rangos, los Decretos 168/1984, de 12 de junio, de Educación Compensatoria en Zonas Urbanas; 207/1984, de 17 de julio, de Educación Compensatoria en Zonas Rurales; 99/1988, de 10 de marzo, por el que se determinan las zonas de actuación educativa preferente en la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía; 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedores de Centros públicos, y 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, en cuanto a las materias reguladas en esta Ley.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 10/1999, de 18 de noviembre, por la que se autoriza la enajenación del inmueble denominado Palacio de Miramar, sito en Málaga, Paseo de Reding, s/n.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACION DEL INMUEBLE DENOMINADO PALACIO DE MIRAMAR, SITO EN MALAGA, PASEO DE REDING, S/N

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, se traspasaron las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que han sido asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 83/1997, de 13 de marzo.

En la relación de bienes que contiene el citado Real Decreto 142/1997 se integra el inmueble denominado "Palacio de Miramar", sito en Málaga, Paseo de Reding, s/n, que se traspasa a la Comunidad Autónoma en propiedad.

La Administración de la Junta de Andalucía tiene en proyecto la construcción de una "Ciudad de la Justicia" en Málaga, destinada a agrupar las diferentes sedes judiciales que actualmente se encuentran dispersas, de forma que permita agilizar el funcionamiento de la Administración de Justicia y facilitar las relaciones de los ciudadanos con dicha Administración. Con este objeto, se ha suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Málaga el 22 de mayo de 1998, en el que, entre otros puntos, se contempla la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto.

Entre las actuales sedes judiciales de Málaga, que quedarán sin uso una vez culminadas las obras, se encuentra el citado "Palacio de Miramar". Dicho edificio, cuya distribución está adaptada al uso judicial, no permite su utilización para otros usos administrativos, si no es mediante la ejecución de nuevas y cuantiosas obras de adecuación. Por ello, se considera conveniente proceder a su enajenación.

De otro lado, el "Palacio de Miramar" albergó en el pasado un hotel, por lo que con la enajenación del mismo la Junta de Andalucía puede ofrecer a la iniciativa privada la posibilidad de recuperar el edificio como el gran hotel de Málaga, tan necesario para satisfacer la demanda turística de la ciudad.

Teniendo en cuenta que el valor de dicho inmueble supera los mil millones de pesetas, corresponde autorizar su enajenación al Parlamento de Andalucía, mediante Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y como excepción a lo previsto en el artículo 60 de la citada Ley 4/1986, debe contemplarse en la presente Ley la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda conservar el uso temporal del inmueble a enajenar mientras se realizan las obras del proyecto "Ciudad de la Justicia" de Málaga por el tiempo que se estipule, dadas las dificultades y el alto coste que supondría habilitar una sede provisional. Esta previsión legal se establece en virtud de la competencia exclusiva en materia patrimonial atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía.

Finalmente, es necesaria la autorización por Ley para la afectación de los ingresos obtenidos por la enajenación del inmueble a la financiación de las obras del proyecto "Ciudad de la Justicia", de Málaga, por imperativo del artículo 16 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1. Autorización para la enajenación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la desafectación y posterior enajenación del inmueble denominado "Palacio de Miramar", sito en Málaga, Paseo de Reding, s/n, pudiendo conservar la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso temporal del mismo por el tiempo que se estipule.

Artículo 2. Afectación de ingresos.

Los ingresos obtenidos por la enajenación del inmueble citado en el artículo anterior se destinarán a la financiación de las obras del proyecto "Ciudad de la Justicia", de Málaga.

Disposición Final Primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran

como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulación de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, establece que, a partir de su entrada en vigor y en tanto se produce la implantación efectiva de las enseñanzas que se regulan en el mismo, las formaciones que promuevan las Federaciones deportivas podrán obtener el reconocimiento a efecto de la correspondencia con los módulos de cada uno de los niveles o grados de las titulaciones de técnicos deportivos, todo ello de acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto y siempre que dicha formación se adapte a las estructuras organizativas, niveles de formación, requisitos de acceso, duración mínima y profesorado que se establecieron en el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre Enseñanzas y títulos de Técnicos Deportivos. La disposición transitoria exige que las Federaciones deportivas que promuevan los cursos de formación y deseen obtener tales efectos deberán contar con la previa autorización del órgano competente en materia deportiva, otorgada previo informe del órgano competente en materia educativa.

Por su parte, la Orden de 5 de julio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, completa los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1913/1997 y regula los requisitos de las convocatorias de los cursos de entrenadores, monitores y técnicos en la enseñanza o entrenamiento convocados por las Federaciones deportivas, así como las características y elementos de la evaluación y el procedimiento para obtener autorización administrativa por dichas Federaciones para las formaciones que promuevan. Posteriormente, la Orden Ministerial de 30 de julio ha regulado el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos, conteniendo su Capítulo III el procedimiento para reconocer las formaciones llevadas a cabo durante el período transitorio por las federaciones deportivas que hayan obtenido autorización administrativa.

La Orden ministerial de 5 de julio no regula todos los aspectos del procedimiento de autorización, siendo necesario que sean completados por la Administración de la Comunidad Autónoma, destacando los relativos al procedimiento de solicitud de autorización para los cursos de formación deportiva que las federaciones desarrollen en Andalucía, la aprobación de sus pruebas de acceso de carácter específico para los niveles I y III y acreditación de méritos deportivos para acceder al nivel III, la custodia de documentos de la evaluación de los mismos, el diligenciado de diplomas acreditativos de la formación superada, sin olvidar la posible incorporación de las personas que no hayan completado alguna formación deportiva de las reguladas en el artículo 42.1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o no hubieran superado en su totalidad los niveles entonces previstos.

Con la aprobación de la presente Orden se pretende, por tanto, hacer efectivo el derecho de las federaciones de impartir las formaciones deportivas -y el correlativo derecho de los ciudadanos de recibirlas-, durante el período transitorio en las condiciones exigidas por el Real Decreto para que, en su momento, tales formaciones puedan obtener el reconocimiento a efectos de la correspondencia con los módulos de cada uno de los niveles o grados.

En su virtud, atendiendo a lo previsto en los artículos 13.4 y 13.31 del Estatuto de Autonomía; al artículo 49 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los procedimientos relativos a las formaciones deportivas que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, y de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto.

CAPITULO I

Autorización de las formaciones deportivas y aprobación de las pruebas de carácter específico para los niveles I y III y de los méritos específicos para el acceso al nivel III.

Artículo 2. Solicitud.

1. Las Federaciones deportivas, españolas o andaluzas integradas en aquéllas, antes de impartir cada curso y durante el período transitorio, de acuerdo con las normas del artículo 1, habrán de solicitar la previa autorización de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte y obtener la aprobación de las pruebas de acceso de los niveles I y III y acreditación de méritos deportivos para acceso al nivel III.

La solicitud no está sujeta a ningún plazo de presentación, pudiendo formularse en función de la planificación de cada Federación deportiva.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General para el Deporte, de acuerdo con el modelo del Anexo I, y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente a la provincia en la que se vaya a realizar la actividad formativa; si estuviera previsto que ésta se desarrollara en varias provincias, se presentará preferentemente en la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de autorización de las Federaciones deportivas españolas, que podrán ser presentadas también en cualquiera de los lugares previstos en el apartado anterior, se dirigirán a la Secretaría General para el Deporte a través del Consejo Superior de Deportes, el cual las remitirá a ésta, pudiendo acompañarlas de un informe.

4. La solicitud será formulada por el representante legal de la Federación que promueva la actividad de formación, acompañada del formulario sobre la actividad según el Anexo II con el siguiente contenido:

- a) Nombre de la Federación deportiva solicitante y código de identificación fiscal.
- b) Año o curso en el que se va a desarrollar la actividad.
- c) Nivel de las enseñanzas y nombre del diploma que se obtiene al superarlas.
- d) Número de plazas que se convocan.
- e) Nombre y número del documento nacional de identidad del director de la actividad.
- f) Nombre del Centro o de las instalaciones que se van a utilizar, expresando el número y capacidad de las mismas, así como si son propiedad de la Federación o si se utilizan

en régimen de alquiler, convenio, autorización o cualquier otro título.

g) Plan de estudios que se va a desarrollar, especificando el nombre y carga lectiva de las diferentes áreas o materias.

h) El régimen de seguridad adoptado, expresando tanto el tipo de seguro y nombre de la compañía aseguradora, como los medios previstos para la evacuación de los participantes en caso de accidente.

i) Nombre y titulación académica o deportiva del profesorado del curso.

j) Centros y establecimientos con los que cuenta para la realización del período de prácticas de los alumnos.

k) Indicación del tipo de pruebas de carácter específico que habrán de superar los aspirantes para acceder al nivel I y especificación de si el acceso al nivel III estará supeditado a la superación de pruebas de carácter específico o a la acreditación de méritos deportivos en aquellas modalidades o especialidades deportivas que lo requieran.

5. Las federaciones deportivas habrán de impartir las formaciones de modo que se garantice que:

a) Las instalaciones deportivas, aulas y dependencias necesarias para realizar la gestión y administración del curso habrán de cumplir con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 5 de julio de 1999.

b) La distribución horaria mínima por bloques y áreas de las enseñanzas será la establecida en el Anexo II de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1999, si bien la Federación deportiva organizadora podrá ampliar los contenidos de los bloques, así como las áreas y contenidos referidos al bloque específico.

c) El profesorado habrá de reunir los siguientes requisitos: Las materias del bloque común de cada nivel serán impartidas por licenciados, ingenieros o arquitectos, o por quienes posean titulaciones equivalentes a efectos de docencia; las materias del bloque específico de cada nivel serán impartidas por licenciados o equivalentes y por técnicos deportivos superiores o por expertos reconocidos por las federaciones deportivas españolas o por la Consejería de Turismo y Deporte en colaboración, en su caso, con las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 3. Documentación.

A la solicitud se acompañará el formulario y la siguiente documentación, los cuales se remitirán, además, en soporte informático:

1. Documentos originales o fotocopias autenticadas de:

a) El código de identificación fiscal de la Federación deportiva.

b) El título de propiedad, contrato, autorización, convenio, o cualquier otro título para el uso de las instalaciones en las que vaya a realizarse la formación.

c) Datos personales del profesorado, con su respectiva titulación y área que impartirá.

2. Además, respecto de las pruebas de acceso de carácter específico para acceder al nivel I y, en su caso, para el nivel III se presentarán los documentos siguientes:

a) La composición del Tribunal, especificando sus nombres y titulaciones académica o deportiva.

b) Las características de la prueba a realizar, precisando los criterios para considerar que los aspirantes la han superado.

3. Respecto de los méritos deportivos que se exijan, en su caso, para acceder al nivel III habrá de presentarse, además

de la documentación establecida en el apartado primero del presente artículo, los méritos deportivos exigidos y los criterios para considerar que los aspirantes los ostentan.

Artículo 4. Subsanación y mejora.

1. Si la solicitud o la documentación aportadas fueran incompletas, la Delegación Provincial de Turismo y Deporte o la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva requerirá a la Federación deportiva para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor también podrá recabar de la Federación interesada, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntarias de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o a la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición de la Federación interesada o a instancia del órgano instructor, cuando aquéllas presenten dificultades especiales. Los escritos de requerimiento de subsanación o de mejora indicarán expresamente que, si así no se hiciera, se tendrá a la Federación interesada por desistida en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

1. El expediente será remitido, por la Delegación Provincial o por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a la Consejería de Educación y Ciencia, a efectos de que emita un informe preceptivo sobre la solicitud federativa.

2. El plazo para emitir el informe será de quince días.

Artículo 6. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento, la Delegación Provincial de Turismo y Deporte o la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo pondrá de manifiesto a la Federación deportiva para que, en un plazo no inferior a diez ni superior a quince días, pueda presentar los documentos o alegaciones que estime pertinentes.

Artículo 7. Resolución.

1. Una vez efectuado el trámite de audiencia, el expediente será elevado a la Secretaría General para el Deporte con una propuesta de resolución.

La Secretaría General para el Deporte dictará motivadamente la resolución que proceda.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de las posibles suspensiones previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El sentido de la resolución podrá ser:

a) Autorizatorio.

b) Autorizatorio, pero condicionado a la previa modificación de algún requisito sobre las pruebas de carácter específico, los méritos deportivos o los cursos de formación deportiva.

Con tal motivo, la resolución concederá un plazo para presentar la modificación; transcurrido el mismo sin su cumplimiento, se dictará resolución denegatoria.

c) Denegatorio.

4. En cualquier caso, la autorización concedida quedará sin efecto si no se remite el documento acreditativo de la formalización del seguro previsto en el artículo 9.

CAPITULO II

Convocatoria de los cursos y seguro

Artículo 8. Convocatoria.

1. Las Federaciones deportivas, una vez hayan obtenido la autorización y aprobación reguladas en el Capítulo anterior, podrán impartir las formaciones, previa convocatoria que detallará, además de todos los datos que la entidad organizadora estime procedentes, el número de plazas, el procedimiento de selección de los aspirantes, el precio total que debe abonar el alumno y el plan de formación, con especificación de la carga lectiva. En su caso, se detallarán, además, todos aquellos conceptos que entrañen para el alumno costos adicionales (transporte, secretaría y matriculación), así como una referencia expresa al procedimiento de incorporación regulado en el Capítulo III de la presente Orden.

2. La convocatoria de los cursos se hará pública, al menos, a través de:

- Remisión a los clubes deportivos federados en la entidad autorizada.
- Remisión a las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte a efectos de su exposición en los tablones de anuncios, pudiendo otorgarle la difusión que entiendan necesaria.
- Dos diarios de gran difusión en la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Seguro.

1. La Federación deportiva garantizará en cada curso la seguridad de los participantes mediante la oportuna póliza, la cual habrá de cubrir la responsabilidad civil, asistencia sanitaria de primeros auxilios y los daños por accidente, incluyendo la invalidez y la muerte.

El documento acreditativo de su formalización y de los daños cubiertos será remitido a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva con carácter previo a la realización de las pruebas de acceso de carácter específico o, caso de no ser necesarias las pruebas, del inicio de la formación deportiva.

2. Asimismo, si por imperativo del desarrollo del programa se realizaran desplazamientos colectivos, la Federación deberá comprobar que el servicio de transporte contratado reúne las condiciones de seguridad legalmente exigibles.

CAPITULO III

Incorporación a las formaciones deportivas

Artículo 10. Incorporación.

Quienes hubieran iniciado alguna formación deportiva antes de la entrada en vigor de la presente Orden y no la hubieran completado o no hubieran superado en su totalidad los niveles previstos, podrán incorporarse a las formaciones deportivas que se convoquen en virtud de la presente Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Para incorporarse a una formación de nivel I, deberán acreditar:

- a) Tener dieciséis años cumplidos y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
- b) La superación de todas las enseñanzas del bloque común de nivel I o del bloque específico de nivel I, si éste último corresponde a la misma modalidad o especialidad deportiva de la formación a la que se pretenda incorporar y siempre que el bloque superado tuviera una carga lectiva mínima de sesenta horas.

2. Para incorporarse a una formación de nivel II deberán acreditar:

- a) Tener dieciséis años cumplidos y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
- b) La realización de un período de prácticas de, al menos, ciento cincuenta horas de duración.
- c) La superación, en la misma modalidad o especialidad deportiva de la formación a la que se pretenda incorporar, de las enseñanzas del nivel I que se hubiera organizado en dos bloques Común y Específico, con una carga lectiva mínima de sesenta horas en cada uno de los bloques.

3. Para incorporarse a una formación de nivel III deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- b) La realización de un período de prácticas con una duración mínima de doscientas horas.
- c) Haber superado, en la misma modalidad o especialidad deportiva de la formación a la que se pretenda incorporar, las enseñanzas de los niveles I y II, cuyos contenidos, en ambos niveles, se hubieran organizado en dos bloques, Común y Específico, con una carga lectiva mínima de ciento veinte horas en el nivel I (sesenta horas en cada uno de los bloques) y doscientas ochenta horas en el nivel II (ciento cuarenta horas en cada uno de los bloques).

Artículo 11. Procedimiento.

1. Las personas en quienes concurren los requisitos del artículo anterior y pretendan incorporarse a las formaciones deportivas, presentarán sus solicitudes según el modelo del Anexo III, dirigidas a la Secretaría General para el Deporte, en la correspondiente Federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula, que estará condicionada a la resolución que se adopte sobre su incorporación.

La Federación deberá admitir la matrícula condicionada, sin exigir más abonos de los que, en su caso, se hubieran establecido en concepto de gastos de Secretaría.

3. El plazo para formular la solicitud de incorporación será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días.

4. La Federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo anterior; en el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos, la Federación lo comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva al remitir la solicitud.

Artículo 12. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntarias de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o a la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquéllas presenten dificultades especiales. Los escritos de requerimiento de subsanación o de mejora indicarán expresamente que si así no se hiciera se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Resolución y efectos.

1. La Secretaría General para el Deporte, tomando como base la formación que vaya a impartirse y la formación superada por el interesado, resolverá en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el apartado anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la Federación deportiva; aun en el supuesto de que le fuera denegada la incorporación, el interesado tendrá derecho a hacer efectiva su matrícula para el nivel I, siempre que reúna los requisitos exigibles, abone el precio establecido por la Federación con carácter general y que lo solicite en el plazo que la Federación determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

CAPITULO IV

Diligencia de los diplomas y custodia de documentos de evaluación

Artículo 14. Diligencia de los diplomas.

1. Las Federaciones deportivas expedirán, de acuerdo con el Anexo IV, los diplomas acreditativos a favor de las personas que hayan superado cada uno de los tres niveles en que se estructuran las formaciones deportivas, incluyendo en el anverso del diploma los siguiente datos:

- a) La Federación deportiva organizadora.
- b) El nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.
- c) El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene, con los efectos que conlleva.
- d) Las referencias a las normas administrativas que autorizan la formación superada: La disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre; la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999; la presente Orden y la Resolución de la Secretaría General para el Deporte por la que se autoriza la formación deportiva.
- e) El logotipo y el sello de la Federación deportiva y la firma de su representante.
- f) La fecha de expedición del diploma.

En el reverso del diploma incluirá el currículum correspondiente a la formación superada por el interesado de acuerdo con la autorización concedida.

2. En el plazo de dos meses desde la finalización de la convocatoria extraordinaria de examen, la Federación remitirá dichos diplomas a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, acompañando los documentos regulados en el artículo siguiente, a efectos de que ésta efectúe la diligencia con sus correspondientes referencias a los datos registrales, firmas y sello.

El plazo para emitir la diligencia y devolver los diplomas a la Federación será de quince días, plazo que podrá ser suspendido en el supuesto de que se requieran documentos o informes adicionales.

Los datos registrales se inscribirán en el Registro que a tal efecto se cree en la Secretaría General para el Deporte; una vez efectuada la inscripción, lo comunicará al Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 15. Custodia de documentos.

1. Las Federaciones deportivas que lleven a cabo formaciones autorizadas custodiarán los originales de la totalidad

de los documentos para el registro de la evaluación correspondientes a cada actividad realizada.

2. A la finalización de la actividad formativa para la que se haya obtenido autorización, las Federaciones facilitarán a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en el plazo indicado en el artículo anterior, una copia autenticada de los documentos para el registro de evaluación de las formaciones, utilizando a tales efectos los Anexos V, VI, VII y VIII.

3. A estos efectos tienen la consideración de documentos para el registro de la evaluación los siguientes:

- El acta de las pruebas de acceso de carácter específico (Anexo V).
- El expediente del alumno (Anexo VI).
- Las actas finales de áreas o materias (Anexo VII).
- La credencial del período de prácticas (Anexo VIII).

CAPITULO V

Seguimiento de la actividad de formación autorizada

Artículo 16. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte efectuarán, bajo la supervisión de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, el seguimiento de las formaciones autorizadas a fin de comprobar que se desarrollan conforme a las solicitudes presentadas y, en su caso, a las condiciones de autorización concedidas.

CAPITULO VI

Resoluciones administrativas

Artículo 17. Resoluciones.

1. Las resoluciones de la Secretaría General para el Deporte a que se refieren los artículos 7 y 13 se adoptan por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, debiendo indicar tal circunstancia.

2. Cuando en los procedimientos regulados en la presente Orden venza el plazo máximo sin haberse adoptado la resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

Disposición adicional primera. Exención de los requisitos específicos de acceso.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y con el apartado 7 de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1999, los deportistas de alto nivel que acrediten tal condición estarán exentos de los requisitos específicos de acceso de su determinada modalidad o especialidad deportiva.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento de expertos a efectos docentes.

Con la finalidad de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.i) de la presente Orden, la Secretaría General para el Deporte podrá establecer las condiciones que han de reunir los deportistas con méritos sobresalientes a nivel internacional y las personas en las que concurran méritos deportivos con prestigio para el desempeño de su función docente, a los efectos de poder ser reconocidos para impartir materias del bloque específico de cada nivel.

Disposición adicional tercera. Homogeneidad del bloque común.

La Consejería de Turismo y Deporte podrá suscribir convenios con las Federaciones deportivas en orden a que aquélla imparta las formaciones correspondientes al bloque común,

coincidente para todas las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas.

Disposición adicional cuarta. Reconocimiento de las formaciones deportivas.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitará del Consejo Superior de Deportes el reconocimiento de las formaciones deportivas impartidas por las Federaciones que hayan sido convocadas previa autorización de la Consejería de Turismo y Deporte, todo ello en los plazos y forma establecidos por la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. No se solicitará dicho reconocimiento, ni se emitirá informe favorable, respecto de las formaciones deportivas que, en su caso, se convoquen sin autorización de la Consejería de Turismo y Deporte a partir de la entrada en vigor de la presente Orden o que se impartan contraviniendo la normativa aplicable.

Disposición transitoria única. Nuevas convocatorias.

Si debido a la permanencia del período transitorio, las Federaciones deportivas convocan nuevos cursos de formaciones deportivas en años sucesivos, la Secretaría General para el Deporte podrá establecer un procedimiento simplificado para su autorización.

Disposición final primera. Normativa estatal.

Los preceptos de esta Orden que reproduzcan preceptos recogidos en la normativa estatal se entienden siempre sin menoscabo de las competencias estatales, y sin perjuicio de las modificaciones que en dicha normativa puedan introducirse por el Estado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

(MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DEL PERIODO TRANSITORIO Y APROBACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LOS NIVELES I Y III Y DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA ACCESO AL NIVEL III)

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

D./Dña. _____ con D.N.I n.º: _____

Domiciliado/a en _____ C/. _____

Teléfono _____ FAX _____ Correo electrónico _____

C.P. _____, en nombre y representación de la Federación _____

con domicilio en _____ C/. _____

C.P. _____, y en su condición de Presidente/representante.

Expone: que la mencionada Federación que representa, reúne los requisitos establecidos en el artículo tercero de la O.M. de 5 de julio de 1999 y desea llevar a cabo la formación deportiva conducente a la obtención del Diploma de _____ de Nivel __, a través de un Curso que se celebrará en _____ desde el día __ de ____ de ____ al día __ de ____ de __, conforme a las exigencias establecidas en la mencionada Orden Ministerial de 5 de julio de 1999 y Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999.

Por todo lo cual,

Solicita:

Le sea concedida la oportuna autorización y en su caso aprobación de las pruebas de carácter específico para los niveles I y III y los méritos específicos para el acceso al nivel III, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, presentando a tal fin, junto con esta Solicitud, el Formulario de Solicitud de Autorización de Formaciones Deportivas del periodo transitorio y los documentos exigidos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 y artículo 3 de la referida Orden.

_____ a __ de ____ de ____

El _____

Fdo.

Ilmo Sr. Secretario General para el Deporte.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.



ANEXO II

**MODELO DE FORMULARIO
PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FORMACIONES
DEPORTIVAS DEL PERIODO TRANSITORIO Y APROBACIÓN DE
LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PAR LOS NIVELES I Y
III Y DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA ACCESO AL NIVEL III**

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999
R.D. 1913/1997 (B.O.E. de 23 de enero de 1998)
O.M. de 5 de julio de 1999 (B.O.E. de 14/7)

CURSO ACADÉMICO ____ / ____

NIVEL " ____ "

DENOMINACIÓN DEL DIPLOMA:

“ _____ ”

FEDERACIÓN “ _____ ”

C.I.F.

Dirección: _____ Localidad: _____

DATOS DEL CURSO

1. FECHAS Y LUGAR

Bloque Común: del ___/___/___ al ___/___/___ Lugar :

Bloque Específico: del ___/___/___ al ___/___/___ Lugar :

2. TOTAL PLAZAS DE ALUMNOS:

Numero de alumnos por cupos:

Nuevo acceso: Deportistas de Alto Nivel: Incorporaciones:

3. CUOTAS

Cuota de curso: _____ Pts.

Derechos de pruebas de acceso: _____ Pts.

Secretaría, apertura de expediente, etc. _____ Pts.

Transporte _____ Pts.

Expedición de Certificado o Diploma _____ Pts.

Importe total Pts.

En su caso, Cuota de curso que deberán abonar los alumnos que se incorporen con formaciones anteriores

4. DIRECTOR DEL CURSO

D./Dña. _____ D.N.I.

Título académico o Diploma deportivo: _____

5. SEGURIDAD DE PARTICIPANTES

5.1 Para la Prueba específica: Compañía aseguradora: _____

Importes: R. Civil: pts. Accidentes: pts.

Asistencia Sanitaria Primeros Auxilios: pts.

5.2 Para el periodo lectivo: Compañía aseguradora: _____

Importes: R. Civil: pts. Accidentes: pts.

Asistencia Sanitaria Primeros Auxilios: pts.

5.3 Expresar el procedimiento previsto para realizar la evacuación en caso de accidente.

6. INSTALACIONES QUE SE UTILIZARÁN

6.1 Pruebas de acceso.

Denominación y domicilio:

(1) Propiedad de la Federación Cedidas para uso: Alquiler :
 Convenio: Otros títulos:

Número	Espacios deportivo o docente (2)
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>

6.2 Para el desarrollo del curso.

a) Domicilio:

(1) Propiedad de la Federación: Cedidas para uso: Alquiler :
 Convenio: Otros títulos:

Número de aulas: Capacidad: plazas
 Número de aulas: Capacidad: plazas
 Número de aulas: Capacidad: plazas

b) Domicilio:

(1) Propiedad de la Federación: Cedidas para uso: Alquiler :
 Convenio: Otros títulos:

Número	Espacios deportivos o docentes (2)
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>
---	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>

Centros para el Periodo de prácticas.	<div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
---------------------------------------	--

(1) Poner un aspa(X) donde proceda; (2) Campo de baloncesto, pista polideportiva, etc..

7. PLAN DE FORMACIÓN

7.1 Requisitos para acceso :

EDAD:	años	ACADEMICOS OFICIALES:	
		FORMACION DEPORTIVA:	
EXPERIENCIA DEPORTIVA:			
AFILIACION FEDERATIVA:			

7.2 Periodo lectivo:

TOTAL HORAS:		TOTAL H. TEORICAS:		TOTAL H. PRACTICAS:	
---------------------	--	---------------------------	--	----------------------------	--

MATERIA	C. LECTIVA	TITULACIÓN DEL PROFESORADO
Bloque común :		
A. de los Fundamentos biológicos	h.	
A. del Comportamiento y del Aprendizaje	h.	
A. de Tº. y Pº. del Entrenamiento	h.	
A. de Organización y Legislación del Deporte	h.	
Bloque Específico:		
A. de Formación técnica, táctica, reglamento	h.	
A. de Didáctica de la modalidad deportiva	h.	
A. de Entrenamiento específico	h.	
A. de Seguridad e higiene en el deporte	h.	
A. de Desarrollo profesional	h.	

7.3 Periodo de prácticas.

NUMERO DE HORAS DEL PERIODO DE PRACTICAS:	
--	--

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS:	
--	--

TOTAL NUMERO DE HORAS DE LA FORMACION (horas teóricas + horas prácticas + horas de prácticas posteriores):	
---	--

8. PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

8.1 Contenido de las Pruebas.

E J E R C I C I O S		TIPO DE VALORACIÓN	
Número	Descripción del ejercicio	Por apreciación	Por medición
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8.2 Criterios para realizar la selección de alumnos.

8.3 Para el nivel III, en caso de acreditación de méritos deportivos para la modalidad que lo requiera.

Criterios de Baremación

Adjuntar a este Formulario, la siguiente documentación:

Documento 1 Fotocopia de la Tarjeta del CIF de la Federación.

Documento 2 En su caso, fotocopia del documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para realizar las Pruebas específicas de acceso, en las fechas que proceda.

Documento 3 En su caso, fotocopia de los D.N.I. de los miembros del Tribunal de las Pruebas específicas para el acceso.

Documento 4 Fotocopia del documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Común en las fechas que proceda.

Documento 5 Fotocopia del documento justificativo de que podrá utilizar las instalaciones para desarrollar el Bloque Específico en las fechas que proceda.

Documento 6 Fotocopia de los D.N.I. de los profesores del curso.

Documento 7 Documento que acredite que se dispone de centros para la realización del Periodo de prácticas.

Documento 8 Certificado del Secretario de la Federación sobre poder del firmante para suscribir la solicitud.

Entregar:

- Solicitud de autorización.
- El presente Formulario de Solicitud de autorización de formaciones.
- Los documentos enumerados.

DILIGENCIA, para hacer constar la veracidad de los datos que contiene este Formulario y la autenticidad de los documentos que se adjuntan.

_____ a _____ de _____ de _____

(1) El _____ de la Federación

VºBº

El Presidente de la Federación _____

Fdo.

Fdo.

(1) El firmante de la solicitud.

ANEXO III

(MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DEL PERIODO TRANSITORIO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

D./Dña. _____ con D.N.I n.º: _____

Domiciliado/a en _____ C/. _____

Teléfono _____ FAX _____ Correo electrónico _____

C.P. _____

Expone: que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999, las disposiciones adicionales de la Orden de 5 de julio de 1999 y la transitoria única de la Orden de 30 de julio de 1999, ambas del Ministerio de Educación y Cultura, reúne los requisitos para poder incorporarse a una formación deportiva autorizada conforme a la Orden antes citada y convocada por la Federación deportiva _____

Por todo lo cual,

Solicita:

Le sea concedida la oportuna incorporación a efectos del reconocimiento que después proceda de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, presentando a tal fin, junto con esta Solicitud, los documentos exigidos¹ por el artículo 10 y copia de la matrícula a la que se refiere el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999 para el nivel _____, formación deportiva a la cual pretendo incorporarme.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Federación Deportiva _____

(Para ante la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte)

¹ El certificado acreditativo de la formación deportiva exigida deberá contener la firma del Secretario de la Federación y el Vº. Bº de su Presidente.



ANEXO IV

(MODELO DE DIPLOMA O CERTIFICACIÓN. ANVERSO)

EL PRESIDENTE DE LA
 FEDERACIÓN “ _____ ”

Por cuanto que al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente

D./Dña. _____
 nacido/a el día ___ de ___ de 19__ en _____ (_____),
 con D.N.I. _____, de nacionalidad _____, ha superado las
 enseñanzas correspondientes al curso celebrado en _____, desde el día ___
 de _____ de _____ al día ___ de _____ de _____, conforme a la
 autorización de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y
 Deporte de ___ de _____ de _____ regulada en la Orden de la Consejería de
 Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999, se le concede el Diploma que le
 acredita como “ _____
 _____ ”. Nivel ____, a los efectos de
 correspondencia formativa a la que se refiere la Disposición transitoria primera del
 R.D.1913/1997, de 19 de diciembre, (B.O.E. de 23 de enero) y la Orden Ministerial de
 5 de julio de 1999, (B.O.E. de 14/7).

_____ a ___ de _____ de _____

El interesado, El Presidente de la Federación¹ El Director de la Escuela

Fdo. Fdo. Fdo.

Nº²

¹ No olvidar logotipo y sello
² Datos registrales que le asigne la Federación.

(MODELO DE CERTIFICACIÓN O DIPLOMA. REVERSO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Queda registrado este Diploma en _____

que se ha expedido al superar la formación siguiente:

_____ a _____ de _____ de _____

El Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte

Fdo.



ANEXO V

(MODELO DE ACTA FINAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

FEDERACIÓN _____

CURSO ____/____

FORMACIONES DEL PERÍODO TRANSITORIO

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999
R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. 23/01/98). O.M. de 5 de julio de 1999 (B.O.E. de 14/7)

ESTUDIOS DE _____ NIVEL _____

ACTA FINAL DE LA PRUEBA DE ACCESO

Pruebas celebradas en _____ fechas: _____

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Diligencia: La presente acta se compone de ____ páginas y comprende un total de _____ alumnos. Esta es la ____ página, que comienza con _____ y finaliza con _____. Va sin enmiendas.

_____ a ____ de _____ de _____.

Miembros del Tribunal:

Fdo.

ANEXO VI

(MODELO DE EXPEDIENTE DEL ALUMNO)

FEDERACIÓN _____

FORMACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999.
R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. 23/01/98). O.M. de 5 de julio de 1999 (B.O.E. de 14/7)

EXPEDIENTE DE FORMACIÓN DEPORTIVA

ESTUDIOS DE

Apellido1	Apellido2	Nombre	D.N.I.:
Lugar de nacimiento	Provincia	País	F. Nacimiento: / /
Dirección	C.P.	Lugar	Teléfono:

CAMBIOS DE DOMICILIO

C/	CP	Población
C/	CP	Población
C/	CP	Población

OBSERVACIONES:

(MODELO DE EXPEDIENTE DEL ALUMNO)

Nivel I REQUISITOS DE ACCESO:

Título académico _____ Prueba específica o Mérito deportivo. _____
 Otros: _____

C A L I F I C A C I O N E S							
AREAS	CURSO ___/___		CURSO ___/___		CURSO ___/___		OBSERVACIONES
	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	
I. Bloque Común							SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO ___/___
Fundamentos biológicos							
Comportamiento y aprendizaje							
Teoría y Ptea. Entrenamiento deptvo.							
Organización y Legislación del dpt.							
I. Bloque Específico	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO ___/___
Formación Técnica, Táctica y Rgts.							
Didáctica de la modalidad							
Entrenamiento específico							
Seguridad e Higiene en el deporte							
Desarrollo profesional							

VºBº
 EL DIRECTOR
 DE LA
 ESCUELA DE ENTRENADORES

 EL SECRETARIO

Fdo. _____
 (1) Ordinaria o Extraordinaria

(MODELO DE EXPEDIENTE DEL ALUMNO)

Nivel II REQUISITOS DE ACCESO:

Nivel I Convocatoria de _____ del Curso _____ / _____ Período de prácticas: Lugar _____ Fecha: _____ / _____ / _____
 Otros: _____

AREAS	C A L I F I C A C I O N E S				OBSERVACIONES
	CURSO ____ / ____	CURSO ____ / ____	CURSO ____ / ____	CURSO ____ / ____	
1. Bloque Común	Ordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Extraordinaria	SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO ____ / ____
Fundamentos biológicos					
Comportamiento y aprendizaje					
Teoría y Ptca. Entrenamiento depto.					
Organización y Legislación del dpt.					
1. Bloque Específico	Ordinaria	Ordinaria	Extraordinaria	Extraordinaria	SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO ____ / ____
Formación Técnica, Fáctica y Rgts.					
Didáctica de la modalidad					
Entrenamiento específico					
Seguridad e Higiene en el deporte					
Desarrollo profesional					

VºBº
 EL DIRECTOR
 DE LA
 ESCUELA DE ENTRENADORES

 EL SECRETARIO

Fdo. _____
 (1) Ordinaria o Extraordinaria

(MODELO DE EXPEDIENTE DEL ALUMNO)

Nivel III REQUISITOS DE ACCESO:

Nivel II Convocatoria de _____ del Curso _____ / _____ Período de prácticas: Lugar _____ Fecha: _____ / _____ / _____
 Título académico: _____ Otros: _____

AREAS	C A L I F I C A C I O N E S						OBSERVACIONES
	CURSO _____ / _____	Extraordinaria	Ordinaria	CURSO _____ / _____	Extraordinaria	Ordinaria	
1. Bloque Común	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	CURSO _____ / _____	Ordinaria	Extraordinaria	SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO _____ / _____
Fundamentos biológicos							
Comportamiento y aprendizaje							
Teoría y Pta. Entrenamiento depto.							
Organización y Legislación del dpt.							
1. Bloque Específico	Ordinaria	Extraordinaria	Ordinaria	CURSO _____ / _____	Ordinaria	Extraordinaria	SUPERADO en la CONVOCATORIA (1) _____ del CURSO _____ / _____
Formación Técnica, l'áctica y Rgts.							
Didáctica de la modalidad							
Entrenamiento específico							
Seguridad e Higiene en el deporte							
Desarrollo profesional							

VºBº

EL DIRECTOR

DE LA

ESCUELA DE ENTRENADORES

EL SECRETARIO

Fdo. _____
 (1) Ordinaria o Extraordinaria

Fdo. _____

ANEXO VII

(MODELO DE ACTA FINAL DE ÁREA)

FEDERACIÓN _____

CURSO ____ / ____

FORMACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999

R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. 23/01/98). O.M. de 5 de julio de 1999 (B.O.E. de 14/7)

ESTUDIOS DE _____ NIVEL _____

ACTA FINAL

Bloque _____ Área de _____ Convocatoria _____

Curso celebrado en _____ fechas: _____

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Diligencia: La presente acta se compone de ____ páginas y comprende un total de ____ alumnos. Esta es la ____ página, que comienza con _____ y finaliza con _____. Va sin enmiendas.

_____ a _____ de _____ de _____

Los Profesores:

Fdo.

ANEXO VIII

(MODELO DE CREDENCIAL DEL PERIODO DE PRÁCTICAS)

FEDERACIÓN _____

FORMACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de noviembre de 1999
R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. 23/01/98). O.M. de 5 de julio de 1999 (B.O.E. de 14/7)

D./Dña. _____,

en su calidad de¹ _____

CERTIFICA:

Que conforme a lo prevenido en las disposiciones referentes a las formaciones deportivas durante el periodo transitorio D./Dña. _____ con D.N.I. _____ dentro del Plan de formación de _____ Nivel _____ ha realizado y superado el Periodo de Prácticas correspondiente a dicho nivel.

El Tutor de las Prácticas

Vº.Bº.
(Por la Entidad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Cargo que ostenta en el centro, establecimiento, asociación o entidad en que se haya realizado el periodo de prácticas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 234/1999, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Enrique Naz Pajares como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de noviembre de 1999.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Enrique Naz Pajares como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

DECRETO 235/1999, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Miguel Pons Moriche como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de noviembre de 1999.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Miguel Pons Moriche como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva.

Mediante la Orden de 31 de julio de 1997 (BOJA núm. 98, de 23 de agosto), se procedió a la designación

del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva». Al haber presentado su dimisión, procede su aceptación y, correlativamente, la provisión de la vacante, conforme se establece en el Reglamento de la mencionada Denominación de Origen, designando al candidato propuesto por el Consejo Regulador.

Por ello, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero. Cesar, a petición propia, a don Santiago Villarán Cano como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

Segundo. Nombrar a don Manuel de la Cruz Infante Escudero como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se dispone el cese y nombramiento del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura.

Mediante la Orden de 31 de julio de 1997 (BOJA núm. 98, de 23 de agosto), se procedió al nombramiento del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura». Al haber presentado su dimisión, procede su aceptación y, correlativamente, la provisión de la vacante, conforme se establece en el Reglamento de la mencionada Denominación, designando al candidato propuesto por el Consejo Regulador.

Por ello, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero. Cesar, a petición propia, a don José de Gracia Romero como Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Segundo. Nombrar a don Francisco Ortega Alguacil como Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los siguientes señores:

Titular: Don Diego Maldonado Carrillo.
Sustituto: Don José M. Atencia González.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al siguiente señor:

Titular: Don Francisco Javier Conejo Rueda.

Este mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la Resolución definitiva del concurso de traslado entre el personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 4 de marzo de 1999.

De conformidad con lo previsto en la Base séptima, apartado 2, de la convocatoria citada (publicada en el BOJA núm. 32, de 16.3.99), y vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración,

D I S P O N G O

Primero. Elevar a definitiva la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración mediante la adjudicación de los destinos especificados en la relación de adjudicatarios contenida en el Anexo I de la presente Orden y la aprobación de las puntuaciones otorgadas a los concursantes que figuran relacionados en el Anexo II.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión, así como aceptar el desistimiento de los que, en tiempo y forma, hubieren presentado su renuncia a participar en el concurso, todo lo cual según se refleja en el Anexo III.

Tercero. En cumplimiento de lo regulado en la Base Primera, apartado 4, de la Convocatoria, sustituir por sus homó-

logos aquellos puestos de trabajo que hayan resultado afectados por modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en los supuestos que no impliquen cambio de localidad. Los puestos modificados y su correspondencia con los destinos homologados quedan recogidos en el Anexo IV.

Cuarto. Ordenar la publicación de los Anexos de la presente Orden mediante su exposición en los lugares a que se refiere la Base Primera, apartado 2, de la Convocatoria.

Quinto. De conformidad con lo prevenido en la citada Base Primera, apartado 4, de la Convocatoria, no han sido adjudicados aquellos puestos que hayan resultado de imposible provisión por concurrencia de las causas establecidas en dicha Base.

Sexto. Los destinos obtenidos mediante el presente concurso de traslado son irrenunciables. Dado su carácter no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Las condiciones de trabajo del nuevo destino obtenido comenzarán a regir desde la incorporación al mismo.

Séptimo. Los efectos, tanto administrativos como económicos, de los nuevos destinos se computarán en todo caso a partir del día 1 de enero del 2000. No obstante, los adjudicatarios deberán incorporarse a los destinos adjudicados en las siguientes fechas: el día 3 de enero del 2000, si el nuevo puesto radicara en la misma localidad que el que se viniera desempeñando; entre los días 3 y 5 del mismo mes si radica en localidad distinta de la misma provincia; y entre los días

3 y 10 del mes referido si implica traslado de provincia. Los trabajadores que sin causa justificada no se incorporen a los destinos correspondientes quedarán en excedencia voluntaria.

Octavo. La extinción de los contratos de aquellos trabajadores temporales que ocupen puestos otorgados en el presente concurso se producirá con efectos de 31 de diciembre de 1999. Aquellos trabajadores pertenecientes a la Bolsa de Trabajo actualmente en vigor podrán reincorporarse a la misma en el orden que ocuparen; los no pertenecientes podrán solicitar, ante las Delegaciones del Gobierno de la respectiva provincia, su integración en la Bolsa Complementaria creada mediante Acuerdo de la Comisión del Convenio.

Noveno. Se adjudican, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 8, de la Convocatoria, los destinos que se especifican en el Anexo V a los que estando obligados a participar no lo hayan hecho y a los que habiendo participado no han obtenido destino. En los casos en que, por necesidades de la Relación de Puestos de Trabajo, los destinos se hayan otorgado en puestos de régimen no laboral el carácter de adscripción será provisional.

Décimo. La presente Orden así como sus Anexos pueden consultarse vía Internet a través de la página Web de la Junta de Andalucía.

Decimoprimer. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo.

Decimosegundo. Contra la presente Orden se podrá interponer reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995, se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 15 de junio de 1999 (BOJA núm. 75, de 1 de julio de 1999), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 51.629.955.

Primer apellido: Rubio.

Segundo apellido: Turiel.

Nombre: Francisco Javier.

Código puesto de trabajo: 403358.

Puesto adjudicado: Gerente Comarcal.

Consejería/Org. Autónomos: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Gerencia Comarcal de R.A. «Los Vélez».

Provincia: Almería.

Localidad: Vélez-Rubio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso, además de por las bases de la convocatoria y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá, con carácter supletorio en cuanto le sea de aplicación, por el art. 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, clasificados en los grupos C y D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c), 3.d) y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido, mediante adscripción provisional, el desempeño de un puesto de trabajo estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales serán facilitadas en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los concursantes presentarán, junto con la solicitud, siete ejemplares de la memoria en formato DIN A-4, con un máximo de 100 páginas a doble espacio y un mínimo de 25.

Tercera. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, teniendo la composición que se indica en el Anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Cuarta. 1. El concurso constará de dos fases.

2. Primera fase: Se valorarán los méritos de los participantes, acreditados documentalmente con la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de esta Resolución.

2.1. En esta primera fase se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos. Quien no obtenga una puntuación

mínima de 30 puntos será eliminado automáticamente del concurso.

3. Segunda fase: En esta fase se valorarán una memoria y una entrevista.

3.1. La memoria consistirá en un análisis y descripción de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La memoria será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

3.2 La entrevista consistirá en contestar a una serie de preguntas sobre el contenido de la memoria y de otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita.

La entrevista será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

Los concursantes que deseen que el acto de su entrevista sea público deberán de indicarlo expresamente en la solicitud de participación.

4. Para que se pueda adjudicar la plaza a un candidato, éste deberá obtener un mínimo de 12 puntos en la segunda fase.

Quinta. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración de los méritos alegados en la primera fase.

Sexta. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la valoración provisional de méritos de la primera fase.

Séptima. 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos incluida, en su caso, la valoración de la memoria y la entrevista, y de la propuesta de adjudicación de plazas.

2. La lista definitiva podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Octava. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Undécima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. de plazas: 1.

Código de la plaza: F18.SE946.101.

Puesto de trabajo: Puesto Administrativo de los Cursos de Español para Extranjeros.

Nivel del complemento de destino: 18.

Forma de provisión: Concurso específico.

Escalas que pueden acceder: «C» y «D».

Especificidad: Jornada partida. Inglés y/o francés escrito y hablado.



UNIVERSIDAD DE MALAGA

ANEXO II (Anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO ESPECIFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	N.R.F.
		Titulación Académica
Puesto de trabajo actual	Fecha toma de Posesión	Nivel del C.D.
Modo de provisión del puesto de trabajo actual	Grado personal	Fecha de consolidación del grado
Antigüedad reconocida (meses y días)	Trabajos en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Anál)	

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, de De 1.999

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Los espacios sombreados están reservados para ser cumplimentados por el Servicio de P.A.S.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS

a) Grado personal consolidado. La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado en la vigente relación de puestos de trabajo al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del PAS mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas, seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Máster u otras Titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del PAS y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

d) Antigüedad. Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos, se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

e) Titulación. La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado, o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado, o titulación equivalente: 2 puntos.

f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia. En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

g) Experiencia profesional. La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio : 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en la misma Area, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

ANEXO IV

AREA I

Servicio de Compras y Suministros.
 Servicio Gestión Económica.
 Servicio Contabilidad.
 Servicio Intervención.

Servicio Evaluación y Auditoría.
 Servicio Explotación Económica.
 Coordinación Gerencia.
 Departamentos.

AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.
 Servicio Personal Administración y Servicios.
 Servicio Formación.
 Servicio Habilitación y Seguridad Social.
 Servicio Asesoría Jurídica.

AREA III

Oficialía Mayor.
 Servicio Secretaría General.
 Servicio Alumnos.
 Servicio Ordenación Académica.
 Servicio AA. Sociales y Alumnos.
 Titulaciones Propias.
 Secretaría de Centros.

AREA IV

Gabinete del Rector.
 Dirección General Instituciones Sanitarias.
 Dirección General Cultura y Deportes.
 Servicio de Investigación.
 Servicio OTRI.
 Relaciones Internacionales.
 Curso de Español para Extranjeros.
 Centro de Tecnología de la Imagen.
 Consejo Social.
 Institutos Universitarios.
 Servicio Publicaciones.
 Instituto Ciencias Educación.
 COIE.

AREA V

Escalas Informáticas.

AREA VI

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Evaluación:

Presidenta: Doña Inés Carrasco Cantos.
 Secretario: Don José Chica López.
 Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Antonio de las Nieves López.
 Vocal 2: Don Ricardo Redoli Morales.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.):

Titular: Don Ricardo del Milagro Pérez.
 Suplente: Don Eduardo Retamero Frías.

Vocal 4 (por UGT): Doña Esperanza Rojo Fernández.
 Vocal 5 (por CGT): Doña M.^a Victoria Peláez Morales.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario de Administración.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso, además de por las bases de la convocatoria y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por el art. 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, clasificados en los grupos C y D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c), 3.d) y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo, estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales serán facilitadas en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III de esta Resolución. Sólo se valorarán los méritos que se posean al último día del plazo de pre-

sentación de solicitudes y se hayan acreditado documentalmente con la solicitud de participación.

Cuarta. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, teniendo la composición que se indica en el Anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Quinta. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración de los méritos alegados.

Sexta. 1. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: Grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad, titulación, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia y experiencia profesional.

2. De persistir el empate se otorgará la plaza al que tuviera mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y de ser necesario, el que hubiera obtenido mejor número de orden en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo o Escala indicado.

Séptima. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la relación provisional de méritos.

Octava. 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo

de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos y la propuesta de adjudicación de plazas.

2. La lista definitiva podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Novena. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Undécima. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Duodécima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Nº PLAZA	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	COMP. ESPECIF.
1	F18.CI941.101	P. Admitivo. C.O.I.E.	18	C/D	572.964
2	F18.SE301.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Economicas	18	C/D	572.964
3	F18.SE302.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Medicina	18	C/D	572.964
4	F18.SE303.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Ciencias	18	C/D	572.964
5	F18.SE304.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Filosofía y Letras	18	C/D	572.964
6	F18.SE305.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Derecho	18	C/D	572.964
7	F18.SE306.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Informática	18	C/D	572.964
8	F18.SE307.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Telecom.	18	C/D	572.964
9	F18.SE308.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Industriales	18	C/D	572.964
10	F18.SE309.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Información	18	C/D	572.964
11	F18.SE310.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Educación	18	C/D	572.964
12	F18.SE311.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de Psicología	18	C/D	572.964
13	F18.SE405.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Turismo	18	C/D	572.964
14	F18.SE312.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Estud. Empresar.	18	C/D	572.964
15	F18.SE401.101	P. Admitivo. Sec. E.U. Politécnica	18	C/D	572.964
16	F18.SE403.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Relac. Laborales	18	C/D	572.964
17	F18.SE404.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de CC. de la Salud	18	C/D	572.964
18	F18.SE943.101	P. Admitivo. Sec. C.T.I.	18	C/D	572.964
19	F18.SE946.101	P. Admitivo. Sec. I.C.E.	18	C/D	572.964



UNIVERSIDAD DE MALAGA

ANEXO II (anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	N.R.P.
		Titulación Académica
Puesto de trabajo actual	Fecha toma de Posesión	Nivel del C.D.
Modo de provisión del puesto de trabajo actual	Grado personal	Fecha de consolidación del grado
Aniñdad reconocida (meses y días)	Trabaja en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Area)	

PUESTOS SOLICITADOS:

PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO
1º		6º		11º		16º	
2º		7º		12º		17º	
3º		8º		13º		18º	
4º		9º		14º		19º	
5º		10º		15º		20º	

Declaro , bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, de de 1999

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREFERENCIA: Indicar el orden de preferencia por el cual desea ocupar las plazas ofertadas en el anexo I
 PUESTO: Indicar el "n" de plaza según la columna del mismo nombre del anexo I
 LOS ESPACIOS SOMBRADOS ESTÁN RESERVADOS PARA SER CUMPLIMENTADOS POR EL SERVICIO DE P.A.S.

ANEXO II (Reverso)

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO							PUNTOS
A	B	C	D	E	F	G	TOTAL

Los espacios sombreados están reservados para ser cumplimentados por la Comisión de Evaluación

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS

a) Grado personal consolidado.

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

b) Trabajo desarrollado.

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del PAS mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas,

seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Máster u otras titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del PAS y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

d) Antigüedad.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

e) Titulación.

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado, o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado, o titulación equivalente: 2 puntos.

f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia.

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificados en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

g) Experiencia profesional.

La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en el mismo área, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

ANEXO IV

Area I.

Servicio de Compras y Suministros.
 Servicio Gestión Económica.
 Servicio Contabilidad.
 Servicio Intervención.
 Servicio Evaluación y Auditoría.
 Servicio Explotación Económica.
 Coordinación Gerencia.
 Departamentos.

Area II.

Servicio Personal Docente e Investigador.
 Servicio Personal Administración y Servicios.
 Servicio Formación.
 Servicio Habilitación y Seguridad Social.
 Servicio Asesoría Jurídica.

Area III.

Oficialía Mayor.
 Servicio Secretaría General.
 Servicio Alumnos.
 Servicio Ordenación Académica.
 Servicio AA. Sociales y Alumnos.
 Titulaciones Propias.
 Secretaría de Centros.

Area IV.

Gabinete del Rector.
 Dirección General Instituciones Sanitarias.
 Dirección General Cultura y Deportes.
 Servicio de Investigación.
 Servicio OTRI.
 Relaciones Internacionales.
 Curso de Español para Extranjeros.
 Centro de Tecnología de la Imagen.
 Consejo Social.
 Institutos Universitarios.
 Servicio Publicaciones.
 Instituto Ciencias Educación.
 COIE.

Area V.

Escalas Informáticas.

Area VI.

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Evaluación:

Presidente: Don José Antonio Molina Ruiz.
 Secretario: Don Francisco Carlos Ruiz Rubio.
 Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Francisco José Andrade Núñez.
 Vocal 2: Don Miguel Porras Fernández.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.) Titular: Don Ricardo del Milagro Pérez. Suplente: Don Juan Francisco García Mejías.
 Vocal 4 (por UGT): Don Antonio Núñez Quesada.
 Vocal 5 (por CGT): Don Antonio Martín Manzanares.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Grupo III de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Deportes.

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Andalucía.

Realizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el art. 8.1.º de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203, de 25 de agosto), y Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), así como en el art. 3.2.º e) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contratos en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la plantilla de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Técnico Especialista de Deportes.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994), y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito, con arreglo al siguiente calendario:

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Se acreditará la posesión de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 2.500 pesetas, que se ingresarán en la Caja Rural, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral, o bien, mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, y en «Boletín Oficial del Estado», una resolución con la lista de los aspirantes excluidos, con expresión de las causas de la no admisión y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen o no acrediten la formación académica exigida.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal PAS, edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/21.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la misma autoridad indicada anteriormente.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior nombramiento.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el Presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de nombramiento al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de noviembre de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud, desglosada en dos ejercicios; el primero de carácter teórico

y el segundo de carácter teórico-práctico, o práctico, dependiendo de criterios de oportunidad que determine el Tribunal que haya sido nombrado para su valoración en relación con la plaza convocada y el número de aspirantes presentados.

La puntuación máxima será de 10 puntos para cada uno de los ejercicios, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

ANEXO II

P R O G R A M A

Parte I: Normativa.

Tema 1. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 1999).

Tema 2. El Presupuesto de la Universidad de Jaén: Normas sobre gestión del gasto; Normativa sobre anticipos de Caja; Tarifas por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.

Parte II.

Tema 1. Programas deportivos de la Universidad de Jaén: Equipos Federados y Escuelas Deportivas.

Tema 2. Diseño y ejecución de actividades físicas en la naturaleza. Elaboración de un programa en el ámbito universitario.

Tema 3. Mantenimiento de instalaciones deportivas universitarias.

Tema 4. Estructura de una sesión de entrenamiento. Adaptación del organismo al ejercicio. Fases de una sesión de entrenamiento.

Tema 5. Prevención de lesiones deportivas. Primeros auxilios.

Tema 6. La Ley del Deporte en Andalucía. Aspectos legales del deporte en las CC.AA.

Tema 7. Sistemas de competición adaptados a distintas modalidades deportivas. Variedad de propuestas.

Tema 8. Organización de actividades físico-deportivas en el ámbito universitario. Requisitos fundamentales.

Tema 9. Organización y ejecución de cursos de actividades físico-deportivas. Requisitos fundamentales.

Tema 10. Reglamentación básica sobre los deportes individuales, colectivos y de adversario.

Tema 11. La animación deportiva. El juego como vehículo dinamizador. Control y distribución de una sesión práctica.

Tema 12. Control y organización de actividades ajustadas a instalaciones deportivas.

Tema 13. Evaluación de actividades físico-deportivas organizadas en el ámbito universitario.

Tema 14. Estrategias de difusión de actividades físico-deportivas. Procedimientos a seguir.

Tema 15. Directrices generales sobre instalaciones y material deportivo.

Tema 16. Marco legal del deporte universitario: El Consejo Superior de Deportes y el CIDU.

Tema 17. Actividad física y salud. Actividades adecuadas y no adecuadas.

Tema 18. El Entrenamiento deportivo y su adecuación al ámbito universitario.

Tema 19. El entrenamiento deportivo como base de las actividades físicas en la Universidad.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir plaza de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación, Grupo III.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Andalucía.

Realizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el art. 8.1.º de la Ley 5/1993, de 1 de julio del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203, de 25 de agosto), y Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), así como en el art. 3.2.º e) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contratos en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacante en la plantilla de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación, Grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 98, de 30 de junio de 1994), y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el negociado de información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Se acreditará la posesión de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 2.500 pesetas, que se ingresarán en la Caja Rural, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén situado en el Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas y en «Boletín Oficial del Estado», una resolución con la lista de los aspirantes excluidos, con expresión de las causas de la no admisión y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen o no acrediten la formación académica exigida.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal PAS, edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/21.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la misma autoridad indicada anteriormente.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior nombramiento.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el Presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de nombramiento al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de noviembre de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter teórico-práctico, o práctico, dependiendo de criterios de oportunidad que determine el Tribunal que haya sido nombrado para su valoración, en relación con la plaza convocada y el número de aspirantes presentados.

La puntuación máxima será de 10 puntos para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte general.

1. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 1999).

Parte específica.

1. Secuenciación Automática de ADN.

1.1 Introducción y concepto.

1.2. Composición química del ADN.

1.2.1. Nucléotidos.

1.2.2. Doble hélice de ADN.

1.2.3. Implicaciones del modelo de la doble hélice sobre la replicación del ADN.

1.3. Plásmidos como vectores de clonación.

1.4. Marcaje del ADN.

1.4.1. Marcaje radiactivo.

1.4.2. Marcaje no radiactivo.

1.5. Electroforesis de ADN.

1.6. Métodos de secuenciación.

1.6.1. Secuenciación química. Método de Gilbert.

1.6.2. Secuenciación enzimática. Método de Sanger.

1.6.3. Método de Sanger aplicado a la secuenciación automática de ADN.

1.6.3.1. Secuenciación de insertos de plásmidos.

1.7. Reacción en cadena de la polimerasa.

1.7.1. Secuenciación cíclica.

1.7.2. Secuenciación de productos de PCR.

2. Citometría de flujo.

2.1. La célula. Estructura.

2.2. Anticuerpos.

2.3. Conceptos de inmunofluorescencia.

2.4. Conceptos generales sobre citometría de flujo.

2.5. Estrategias para aislar una población celular (sorting).

Bibliografía.

1. Inmunología e Inmunoquímica, Fundamentos. R.A. Margni. Editorial Médica Panamericana. 5.ª edición. 1996.

2. Inmunología Molecular y Celular. A.K. Abbas, A.H. Lichtman, J.S. Pober. W.B. Saunders Company. 1997.

3. Inmunología. Biología y patología del sistema inmune. J.R. Regueiro, C.L. Larrea. Editorial Panamericana. 2.ª edición. 1997.

4. Current Protocols in Citometry. S. Robinson, Z. Darzynkiewicz, P.N. Dean, L.G. Dressler, P.S. Rabinovitch, C.C. Stewart, H.J. Tanke, L.L. Wheelless. Editorial John Wiley & Sons, Inc.

5. Genes y Genomas, una perspectiva cambiante. M. Singer y P. Berg. Editorial Omega, Barcelona. 1993.

6. Conceptos de Genética. W.S. Klug y M.R. Cummings. Editorial Prentice Hall, Madrid, 5.ª edición. 1999.

7. Current Protocols in Molecular Biology. F.M. Ausubel, R. Brent, R.E. Kingston, D.D. Moore, J.G. Seidman, J.A. Smith, K. Struhl. Editorial John Wiley & Sons, Inc.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la adquisición de equipamiento para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento del mismo.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998 se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento, para la adquisición de equipamiento para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento del mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.) para la adquisición de equipamiento para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento de dicho Ayuntamiento, consistente en una autobomba urbana pesada y equipos de rescate, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00..76000.21B.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4 de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención, objeto de la presente Resolución, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Ubeda, para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos de dicha localidad.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos del mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.), para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos de dicha localidad, consistente en una bomba urbana pesada, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00..76000.21B.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-MANT-02/99.
Beneficiario: Lodemar-Afanas.
Municipio: Puerto Sta. María.
Subvención: 12.300.000.

Cádiz, 8 de noviembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: JT.01.JA/99.
Entidad: Aceites Conde de Torrepalma, S.C.A., de Alcalá la Real.

Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: JT.04.JA/99.
Entidad: Jándalo, Sdad. Coop. And., de Linares.
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: JT.05.JA/99.
Entidad: Virgen Perpetuo Socorro, Sdad. Coop. And., de Alcaudete.
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: JT.06.JA/99.
Entidad: Politécnico de Jaén, Sdad. Coop. And., de Jaén.
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: JT.08.JA/99.
Entidad: Lantana Jardinería, Sdad. Coop. And., de Alcalá la Real.
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: JT.09.JA/99.
Entidad: Troflex, Sdad. Coop. And., de Alcalá la Real.
Importe: 1.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 144/98, de 7 de julio,

por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: H/235.
Empresa: Derivados del Cerdo Ibérico, S.A.
Localización: Corteconcepción.
Inversión: 123.280.968.
Subvención: 20.957.765.
Empleo:

Fijo: 2.
Event.: 2.
Mant.: 2.

Núm. Expte.: H/236.
Empresa: Consorcio de Jabugo, S.A.
Localización: Jabugo.
Inversión: 614.124.504.
Subvención: 92.118.675.
Empleo:

Fijo: 15.
Event.:
Mant.: 15.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: RS.008.MA/99.
Beneficiario: Ind. de Corte y Confección, S.C.A.
Municipio: Cuevas San Marcos.
Subvención: 5.000.000.

Expediente: RS.009.MA/99.
Beneficiario: Cochura, S.C.A.
Municipio: Mijas.
Subvención: 2.000.000.

Expediente: RS.010.MA/99.
Beneficiario: Adees, S.C.A.
Municipio: Málaga.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: RS.011.MA/99.
Beneficiario: Perfil, S.C.A.
Municipio: Benalauría.
Subvención: 1.000.000.

Expediente: RS.012.MA/99.
Beneficiario: José Zambrana e Hijos, S.C.A.
Municipio: Alameda.
Subvención: 500.000.

Expediente: RS.013.MA/99.
Beneficiario: San José de Alameda, S.C.A.
Municipio: Alameda.
Subvención: 500.000.

Expediente: RS.015.MA/99.
Beneficiario: Ntra. Sra. Asunción, S.C.A.
Municipio: Almogía.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: RS.017.MA/99.
Beneficiario: El Viejo Roble, S.C.A.
Municipio: Benalauría.
Subvención: 2.000.000.

Málaga, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997 (BOJA número 38 de 1 de abril) establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 1999, mediante Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 19 de noviembre de 1998 (BOJA número 140, de 10 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, y el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Entidades Locales, Universidades, Federaciones Deportivas y personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.14.00.01.00.441.00.38B.1
01.14.00.01.00.460.00.38B.4
01.14.00.01.00.484.00.38B
01.14.00.01.00.486.00.38B.0

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 1999. El Director General, P.A. (Decreto 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 1.445.481 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 2.670.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 1.826.815 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 4.107.482 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 1.379.481 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 1.709.482 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 2.868.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 5.104.815 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 888.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 1.353.213 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 3.161.854 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 1.096.439 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 3.007.813 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 2.093.553 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 1.723.662 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 2.176.123 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 3.019.721 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 367.621 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo sur.

Beneficiario: Instituto de Deportes de Sevilla.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Financiación del campeonato internacional de pesos medios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XII memorial de atletismo Ramón Higuera.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pulpí (Almería).
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: VIII Triatlón villa de Pulpí.

Beneficiario: Ayuntamiento de Macael (Almería).
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXIV subida del mármol de Macael.

Beneficiario: Ayuntamiento de Macael (Almería).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Primera feria andaluza del juego, el ocio y la recreación deportiva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: All star de balonmano.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Copa de Europa de voleibol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera (Almería).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Trofeo nacional de ajedrez y segunda regata provincial.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadalcazín (Cádiz).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: IV campeonato de Andalucía de tractores.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato de España de tiro con arco.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: XIII pentatlón de policías locales.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato del mundo de vela adaptada y otros torneos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXII carrera popular ciudad de Hinojosa.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
Cantidad concedida: 200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXV trofeo natación Melchor Castro Luque.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
Cantidad concedida: 150.000 ptas.
Finalidad de la subvención: VI media maratón Guadajoz.

Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XI triatlón califas de hierro.

Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: II duatlón califas de hierro.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
Cantidad concedida: 200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Torneo internacional junior selecciones de balonmano.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: II marcha cicloturista ruta el tempranillo.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castril (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas 1999.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Taha (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Torneo de fútbol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baza (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Encuentro comarcal asociaciones de mujeres.

Beneficiario: Ayuntamiento de Itrabo (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Maratón popular y circuito mountain bike.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Escuela y torneo de fútbol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa condición física de adultos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montejícar (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Día de la bicicleta y otras actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XIII vuelta ciclista a Huelva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).
Cantidad concedida: 400.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Regata Palos-Lagos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moguer (Huelva).
Cantidad concedida: 550.000 ptas.
Finalidad de la subvención: III campeonato de España de balonmano playa y XXV trofeo de balonmano.

Beneficiario: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: XVI torneo internacional de baloncesto, IV regata de windsurf y catamaranes y otras actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Torneo de voley playa y memorial de voleibol.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
Cantidad concedida: 800.000 ptas.
Finalidad de la subvención: IX open de ajedrez y XIII cross plays de Cartaya.

Beneficiario: Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).
Cantidad concedida: 450.000 ptas.
Finalidad de la subvención: VIII regata internacional y otras actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén (Jaén).
Cantidad concedida: 300.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XI torneo internacional de ajedrez.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén (Jaén).
Cantidad concedida: 300.000 ptas.
Finalidad de la subvención: VI torneo de Navidad de balonmano ciudad de Bailén.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Gran prix nacional de badminton.

Beneficiario: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: XVI torneo internacional de ajedrez.

Beneficiario: Ayuntamiento de Mollina (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Calendario anual de actividades.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torrox (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas de verano.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torrox (Málaga).
Cantidad concedida: 200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Torneo de la amistad con la ciudad de Cabra.

Beneficiario: Ayuntamiento de Totalán (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Monitores de deporte y actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Istán (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Triatlón internacional villa de Istán.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa de actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coín (Málaga).
Cantidad concedida: 350.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Calendario de actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
Cantidad concedida: 400.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Juegos deportivos municipales.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato bola billar y campeonato de golf.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa hagamos deporte hagamos vida.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa de actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXVII concurso hípico nacional.

Beneficiario: Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Fútbol sala y campeonato de tiro al plato.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guaro (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa de actividades al aire libre.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campus de baloncesto NBA.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Programa de actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa de actividades deportivas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Escuelas deportivas municipales.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Torneo internacional de ajedrez ciudad de Dos Hermanas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Challenge puma-sprinter (atletismo).

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Cantidad concedida: 750.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XXI media maratón Sevilla-Los Palacios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: X carrera popular villa de Herrera.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: X carrera popular ciudad de El Cuervo.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III motocross ciudad de Ecija.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: X carrera popular ruta de Carlos III.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III torneo internacional de ajedrez ciudad de Ecija.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III trofeo de natación vía verde de la sierra.

Beneficiario: Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: II trofeo intercomarcal fútbol sala.

Beneficiario: Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Finalidad de la subvención: VI abierto tenis villa de Badolatosa.

Beneficiario: Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Carrera ciclista ruta el tempranillo.

Beneficiario: Asociación Almería 2005.

Cantidad concedida: 15.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Promoción de la candidatura de Almería a los XV Juegos Mediterráneos.

Beneficiario: Federación Española de Atletismo.

Cantidad concedida: 125.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: VII Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla-1999.

Beneficiario: Fundación Andalucía Olímpica.

Cantidad concedida: 20.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Plan Andalucía Olímpica 1999 (becas nominales y ayudas al rendimiento deportivo), promoción y publicidad, Plan Paralímpicos Andaluces y gastos de funcionamiento y personal de la Fundación.

Beneficiario: Asociación de carreras de caballos de Sevilla.

Cantidad concedida: 10.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Temporada de invierno de carreras de caballos de Sevilla.

Beneficiario: Asociación Nacional de Criadores del Caballo de Deporte Español (ANCADES).

Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Campeonato de España de yeguas nacionales.

Beneficiario: Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda.

Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Organización de las carreras de caballos de Sanlúcar de Barrameda.

Beneficiario: Federación Andaluza de la Prensa Deportiva.

Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Actividades de organización y funcionamiento.

Beneficiario: Real Club Tenis Betis.

Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: XXXVII concurso de tenis Challenger Copa Sevilla.

Beneficiario: Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

Cantidad concedida: 3.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: LXXIV torneo internacional copa del Rey de Tenis.

Beneficiario: Peña Ciclista Galera.

Cantidad concedida: 600.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XXVIII Memorial Manuel Galera.

Beneficiario: Asociación Sevilla 2008.

Cantidad concedida: 25.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Promoción candidatura olímpica.

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.

Cantidad concedida: 6.900.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Preparación del campeonato del mundo de piragüismo Sevilla 2002.

Beneficiario: Peña Ciclista Muñoz. El Parador (Almería).

Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XIV Clásica Ciclista Almería.

Beneficiario: Automóvil Club Almería (Almería).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: XXVII rallye costa de Almería y subida Roquetas-Enix.

Beneficiario: Club Deportivo Goya (Almería).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Torneo cuatro naciones balonmano femenino.

Beneficiario: Club náutico de Adra (Almería).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Organización de la copa de España de vela clase snipe.

Beneficiario: Federación Andaluza de Frontón (Almería).

Cantidad concedida: 6.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Organización de la II copa mundial de pelota (frontón corto).

Beneficiario: Club náutico lago de Arcos (Cádiz).

Cantidad concedida: 350.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Campeonato de Andalucía de aguas interiores y copa de Andalucía cadete.

Beneficiario: Club de golf La Cañada. Guadiaro (Cádiz).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Torneos de golf.

Beneficiario: Club arqueros de Chiclana (Cádiz).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Organización de campeonatos andaluces.

Beneficiario: Club Tarifa Wind. Tarifa (Cádiz).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Celebración de la copa del mundo de windsurf profesional.

Beneficiario: Escudería Sur. San Fernando (Cádiz).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XII campeonato andaluz de slalom.

Beneficiario: Club de actividades náuticas Eslora. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Organización regata copa de Andalucía.

Beneficiario: Asociación hípica Novo Sancti Petri. Chiclana. (Cádiz).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Concurso nacional B de doma clásica.

Beneficiario: Club tenis de mesa Jerez (Cádiz).

Cantidad concedida: 50.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Top alevín, infantil y juvenil de Andalucía.

Beneficiario: Escudería Alto Guadiato (Córdoba).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Rallye tierra de Peñarroya-Pueblonuevo.

Beneficiario: Escuela de deportes aéreos de Córdoba.

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Campeonato Aben Firmas de paracaidismo.

Beneficiario: Club hípico de Córdoba.

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XXXIX concurso de saltos nacional.

Beneficiario: Asociación deportiva tenis Montoro (Córdoba).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Abierto de tenis ciudad de Montoro.

Beneficiario: Club deportivo Posadas (Córdoba).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Copa de España de primavera de perros de muestra.

Beneficiario: Grupo montaña Tiñosa (Córdoba).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Expedición Córdoba-Pamir 99.

Beneficiario: Asociación deportiva Posadas (Córdoba).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Maratón fútbol sala regional femenino.

Beneficiario: Club de atletismo califas de hierro (Córdoba).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Encuentro trilateral de jóvenes triatletas.

Beneficiario: Club de atletismo cordobés (Córdoba).

Cantidad concedida: 50.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Prueba regional de liga de orientación.

Beneficiario: Club Figueroa (Córdoba).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XX copa Presidente de tenis.

Beneficiario: Club Priego de tenis de mesa (Córdoba).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III open día de Andalucía.

Beneficiario: Club La General de tenis de mesa (Granada).

Cantidad concedida: 800.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Partido internacional España-Noruega y final torneo nacional.

Beneficiario: Club Deportivo Tech-Luz. La Zubia (Granada).

Cantidad concedida: 2.300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XX vuelta ciclista a Granada.

Beneficiario: Club ciclista Pinos Genil (Granada).

Cantidad concedida: 150.000 ptas.

Finalidad de la subvención: VI subida ciclista pico veleta.

Beneficiario: Asociación la casa del agua de coco (Granada).

Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Proyecto actividad deportiva en Fianarantsoa (Madagascar).

Beneficiario: Club esquí La Ragua (Granada).

Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Esquí de fondo.

Beneficiario: Club Esquimo de deportes de aventura y tiempo libre (Granada).

Cantidad concedida: 150.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Il travesía en piragua Costa Tropical.

Beneficiario: Club atletismo Jimesa Maracena (Granada).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XV subida internacional Granada-Pico Veleta.

Beneficiario: Club trial Zona 1 (Granada).

Cantidad concedida: 400.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Campeonato de España de trial bici.

Beneficiario: Escudería Sur. San Fernando (Cádiz).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Rallye ciudad de Granada.

Beneficiario: Motoclub Valverde (Huelva).

Cantidad concedida: 200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Organización de prueba de enduro.

Beneficiario: Club voleibol D.J.A. 75 (Huelva).

Cantidad concedida: 150.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III circuito de voley playa.

Beneficiario: Club de vuelo ultraligeros Díez (Huelva).

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Concentraciones de ulm.

Beneficiario: Club piragüismo Punta Umbría (Huelva).

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa de actividades de piragüismo.

Beneficiario: Club de badminton I.B. La Orden (Huelva).

Cantidad concedida: 100.000 ptas.

Finalidad de la subvención: II encuentro internacional Andalucía-Algarve.

Beneficiario: Club balonmano Pedro Alonso Niño. Moguer (Huelva).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: XXV trofeo ciudad de Moguer.

Beneficiario: Club hockey Alcalá (Jaén).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Torneo de inauguración del campo de hockey de Alcalá.

Beneficiario: Club ciclista Tosiria. Torredonjimeno (Jaén).

Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: XV Clásica Ciudad de Torredonjimeno y copa de España de ciclismo.

Beneficiario: Club petanca Boliche (Jaén).

Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: VII torneo nacional de petanca ciudad de Linares.

Beneficiario: Aeroclub Linares (Jaén).

Cantidad concedida: 600.000 ptas.

Finalidad de la subvención: I campeonato de aviones ultraligeros ciudad de Linares.

Beneficiario: Aeroclub Jaén.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: III campeonato de aviones ultraligeros ciudad de Jaén.

Beneficiario: Club de mar Muelle de Honor. Marbella (Málaga).

Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: I copa Andalucía de pesca de atún al brumeo.

Beneficiario: Club de mar Muelle de Honor. Marbella (Málaga).

Cantidad concedida: 750.000 ptas.

Finalidad de la subvención: I copa Andalucía de pesca de vela para beneteau 40.7.

Beneficiario: Club baloncesto Los Guindos (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en campeonatos de España y Andalucía.

Beneficiario: Club maristas de Málaga.

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en diversas competiciones.

Beneficiario: Club balonmano femenino Costa del Sol (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Campeonatos nacionales y autonómicos.

Beneficiario: Club deportivo de sordos Costa del Sol (Málaga).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Competiciones Andalucía y España.

Beneficiario: Asociación Deportiva Fuengirola San Francisco de Asís (Málaga).

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Competiciones Andalucía y España.

Beneficiario: Club Cerrado Calderón (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en competiciones internacionales.

Beneficiario: Asociación deportiva Pizarra (Málaga).

Cantidad concedida: 350.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en ligas nacionales de voleibol.

Beneficiario: Real Sociedad tiro de pichón (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tiro olímpico.

Beneficiario: Club baloncesto El Palo (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en división de honor.

Beneficiario: Club Atlético Ronda (Málaga).

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Participación en campeonatos y torneos.

Beneficiario: Club balonmano Antequera (Málaga).

Cantidad concedida: 450.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Fomento y desarrollo del balonmano.

Beneficiario: Club baloncesto ciudad de Melilla (Málaga).
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Temporada 1999.

Beneficiario: Asociación Deportiva Club el Divino Pastor (Málaga).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Proyecto deporte base para la zona oeste de Málaga.

Beneficiario: Colegio profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Sevilla).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Torneos de golf y tenis.

Beneficiario: Peña ciclista Juan de la Paca. El Cuervo (Sevilla).
Cantidad concedida: 150.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Memorial Juan de la Paca y subida a Gibalbín.

Beneficiario: Club Santa Aurelia (Sevilla).
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos de taekwondo.

Beneficiario: Club deportivo sordos de Sevilla.
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas.

Beneficiario: Club deportivo Cerro Balompié.
Cantidad concedida: 75.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Temporada 99/2000 y Trofeo interprovincial.

Beneficiario: Club Nav Dos Hermanas voleibol femenino.
Cantidad concedida: 75.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Primera división nacional.

Beneficiario: Club voleibol El Ruedo Arahal.
Cantidad concedida: 75.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Primera división nacional.

Beneficiario: A.C. recreativa y deportiva Ñaque.
Cantidad concedida: 75.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Superwol fútbol-7.

Beneficiario: Club beisbol y softbol Sevilla.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato nacional primera división.

Beneficiario: Club Híspalis Gimnasia.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos regional, nacional e internacional.

Beneficiario: Balonmano Club Dos Hermanas.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Participación en la temporada regional y nacional.

Beneficiario: APA. Santísima Trinidad.
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Final campeonato de Europa escolar de fútbol-sala.

Beneficiario: Club Alpino Sevillano.
Cantidad concedida: 250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Expedición Cordillera Real.

Beneficiario: Club Badminton Rinconada.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Participación en la liga nacional-división de honor.

Beneficiario: Club Gimnástico AVV Antonio Machado.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Participación en campeonatos regionales y nacionales.

Beneficiario: Patín Macarena C.D.
Cantidad concedida: 100.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Participación en ligas y campeonatos de hockey sobre patines.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1999 (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 1999), por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas durante 1999.

Código del proyecto: 1995290091.

Expediente: MA-001/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algotocín.

Cantidad concedida: 21.854.387 pesetas (131.347,51 euros).

Objeto: Finalización hotel (albañilería y aislamientos, carpintería de madera, carpintería metálica, fontanería y sanitarios, solados y alicatados, vidrios y pinturas, seguridad y varios).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.29.76500.66A.4.

3.1.14.00.17.29.76500.66A.5.2000.

Expediente: MA-002/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jubrique.

Cantidad concedida: 422.837 pesetas (2.541,30 euros).

Objeto: Finalización de hotel (acometida de energía eléctrica).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.29.765.66A.4.

Expediente: MA-003/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Genalguacil.

Cantidad concedida: 18.261.109 pesetas (109.751,48 euros).

Objeto: Finalización de hotel (finalización de las obras de urbanización del entorno al hotel y línea de alta tensión y centro de transformación de 50 KVA para darle acometida de energía eléctrica).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.29.76500.66A.4.

3.1.14.00.17.29.76500.66A.5.2000.

Expediente: MA-004/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benarrabá.

Cantidad concedida: 3.081.925 pesetas (18.522,74 euros).

Objeto: Finalización de hotel (línea de alta y centro de transformación, revestimientos y solados e instalación de aire acondicionado).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.29. 76500.66A .4.
3.1.14.00.17.29. 76500.66A .5.2000.

Expediente: MA-005/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.

Cantidad concedida: 6.686.731 pesetas (40.188,06 euros).

Objeto: Finalización albergue juvenil y zona de acampada (revestimientos continuos, solados, chapados y alicatados, carpintería metálica y cerrajería, instalación eléctrica y prot. incendios, fontanería y sanitarios, pinturas, vidrios).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.29. 76500.66A .4.
3.1.14.00.17.29. 76500.66A .5.2000.

Expediente: MA-007/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benamocarra.

Cantidad concedida: 1.600.195 pesetas (9.617,37 euros).

Objeto: Finalización de hotel Cerro de la Jaula (acometida eléctrica al hotel).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.17.29. 76500.66A .4.
3.1.14.00.17.29. 76500.66A .5.2000.

Expediente: MA-009/99-FIN.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gaucín.

Cantidad concedida: 18.800.000 pesetas (112.990,28 euros).

Objeto: Finalización de hotel (estructura, albañilería, solado y alicatado, enfoscados y enlucidos, carpintería y cerrajería, fontanería y saneamiento, vidrios, pinturas y varios, instalaciones especiales).

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.14.00.17.29. 76500.66A .1.1998.
3.1.14.00.17.29. 76500.66A .5.2000.

Málaga, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Actividades de Ocio y Turismo Calypso Travel, SL, con el código identificativo AN-29546-2.

Por doña Brígida Navarrete Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Actividades de Ocio y Turismo Calypso Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Actividades de Ocio y Turismo Calypso Travel, S.L.», con el código identificativo AN-29546-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), urbanización Calypso, edificio centro comercial Euromarket, local 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista a la entidad Agobe Tours, SL, con el código identificativo AN-18548-1.

Por don Antonio Gómez Bédmar, en nombre y representación de la entidad «Agobe Tours, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes mayorista a la entidad «Agobe Tours, S.L.», con el código identificativo AN-18548-1 y sede social en Almuñécar (Granada), urbanización Las Terrazas del Mar, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Savings, SA, con el código identificativo AN-29555-2.

Por doña Sandrine Vanessa Lootens, en nombre y representación de la entidad «Vacation Savings, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Vacation Savings, S.A.», con el código identificativo AN-29555-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Carretera de Mijas, km 4,5, Centro Nórdico, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de Técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, del Anexo I de la Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por la que se convocaban becas para la formación de Técnicos

en materia de gestión, información y documentación turística, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla; en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en el Instituto Andaluz del Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de noviembre de 1999, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

La calidad de la enseñanza en todos sus aspectos es el objetivo esencial que deben perseguir todos los miembros de la comunidad educativa, siendo el profesorado uno de los elementos fundamentales que el sistema educativo utiliza para su consecución.

Con fecha 14 de septiembre de 1999, se formalizó un Protocolo de Acuerdo sobre la enseñanza pública en Andalucía con las organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT, CSI-CSIF y ANPE que recogió determinadas medidas tendentes a mejorar la situación profesional del profesorado, entre otras las relativas a la homologación retributiva, que fue aprobado con fecha 25 de octubre de 1999 en la Mesa Sectorial de Educación, tal como se refleja en el Acuerdo que se incorpora como Anexo.

La tramitación del Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, debiendo ser aprobado expresamente por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1999.

ACUERDA

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo sobre retribuciones formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Orga-

nizaciones Sindicales que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2. Los incrementos retributivos a que se refiere el Acuerdo se producirán en la parte del Complemento Específico del personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia denominado «Componente por puesto de trabajo desempeñado».

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT, ANPE y CSI-CSIF SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE NIVELES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA

Las partes firmantes consideran necesario defender ante todas las instancias posibles que las retribuciones correspondientes a los diferentes cuerpos de funcionarios docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sean iguales en todo el Estado español. En este sentido, hasta que una Ley de las Cortes Generales asegure la homologación salarial, las retribuciones del profesorado andaluz se incrementarán para conseguir su equiparación progresiva con la media ponderada de las retribuciones de los correspondientes cuerpos docentes del resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

La convergencia en la homologación se producirá durante los ejercicios económicos 2000, 2001, 2002 y 2003, con efectos de primero de año, de la siguiente forma:

- Durante cada uno de los años 2000 y 2001, además de la subida contemplada para los funcionarios en los presupuestos, las retribuciones del profesorado se incrementarán en 60.000 ptas. anuales, como cantidad a cuenta del resultado final de la homologación.

- Durante los meses de octubre anteriores a los años 2002 y 2003, se procederá a revisar las cantidades a fin de actualizarlas con efectos del mes de enero de cada uno de estos años, en función de la aplicación que se esté llevando a cabo en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado con régimen fiscal similar.

- En todo caso, se garantiza un incremento de las retribuciones del profesorado andaluz de 60.000 ptas. anuales durante cada uno de los años 2002 y 2003.

ORDEN de 15 de octubre de 1999, por la que se amplían las enseñanzas de Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor, de Ecija (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor», sito en Ecija (Sevilla), Avenida Dr. Sánchez Malo, núm. 75, solicitando ampliación de 2 unidades en Bachillerato, Modalidad de Humanidades

y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor» de Ecija (Sevilla), por Orden de 28 de mayo de 1997 (BOJA de 1 de julio), está autorizado para tres Centros del mismo titular, un Centro de Educación Infantil con una capacidad de 6 unidades y 120 puestos escolares, otro Centro de Educación Primaria con una capacidad de 12 unidades y 300 puestos escolares; y otro de Educación Secundaria con una capacidad para 16 unidades y 424 puestos escolares para la Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades y 140 puestos escolares para el Bachillerato, 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Tecnología; y por Orden de 2 de junio de 1998 (BOJA de 7 julio), está autorizado para impartir Ciclos Formativos de Grado Medio: un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 30 puestos escolares; y Ciclos Formativos de Grado Superior: un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico con 30 puestos escolares y un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil con 30 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19, apartado f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la ampliación de 2 unidades de Bachillerato en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor».

Titular: Fundación Benéfico-Docente, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avda. Dr. Sánchez Malo, núm. 75.

Localidad: Ecija.

Municipio: Ecija.

Provincia: Sevilla.

Código: 41001902.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 424 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en los artículos 54 y 59 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica parcialmente la Orden de 28 de mayo de 1997, en lo referido al Centro de Educación Secundaria.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio o, potestivamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Campillos (Málaga).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- Titular: Excmo. Ayuntamiento de Campillos (Málaga).
- Domicilio: Avda. Santa María del Reposo, s/n, Casa de la Cultura, 29320 Campillos (Málaga).
- Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano, Trompeta y Saxofón.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del centro: 29710028.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de 16 de octubre de 1999, por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por las respectivas Comisiones Provinciales, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical celebrados en las provincias de Granada y Málaga.

Segundo. Los profesores relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Educación Musical, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION MUSICAL

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: MÁLAGA

Apellidos y nombre	DNI
BENAVIDES PÉREZ, ELISEO	09.705.182
BOLÍVAR CASTRO, ADORACIÓN	27.77.138
BLANCO MALDONADO, MANUEL	25.560.099
CARRILLO MARTÍNEZ, CARMEN	27.506.043
DURÁN GARCÍA, SOCORRO DE LOS REYES	25.312.061
ESPIÑA GARCÍA, MATILDE	51.912.530
GARCÍA BUSTAMANTE, CARMEN	24.843.345
GEA CRUZ, ANGELA	24.779.036
GRANDE ROJAS, ANTONJO	25.308.046
JIMÉNEZ BUSTOS, CARMEN	23.773.068
LÓPEZ PALOMO, M ^a DEL PILAR	24.851.817
MALDONADO FERNÁNDEZ, ELOISA	01.806.817
MANCHEÑO VEGAS, MANUEL	24.768.125
MIRAS MÁRQUEZ, JOSÉ ANTONIO	45.055.482
NIETO PEDRERO, CÁNDIDO A.	24.824.442
RAMÍREZ LARA, M ^a TERESA	24.879.011
ROBLES JIMÉNEZ, TEODORA	24.875.159
SERRANO DURÁN, FRANCISCO JAVIER	25.100.733
VILLEGAS ASTORGA, MILAGROS	25.066.412

Provincia: GRANADA

Apellidos y nombre	DNI
APARICIO RIOS, VALENTIN	24.163.428
ESCUDERO LAFUENTE, ANTONIO LUIS	24.165.904
FERNANDEZ CONTRERAS, M ^a NURIA	24.245.008
GARCIA MARTINEZ, AGUSTIN	26.445.917
GUADIX RAMIREZ, ANA MARIA	24.162.101
GUILLEN HERNANDEZ, JOSE	74.621.390
MARQUEZ ZARZO, ENCARNACION	24.140.242
MARTINEZ MARTIN, M ^a PILAR	24.175.484
MOLINA IBAÑEZ, MIGUEL	24.169.549
MORALES GARCIA, JOSE JAVIER	24.153.580
MORALES VILCHEZ, SEBASTIAN	24.080.671
MORILLAS PABLOS, M ^a INMACULADA	24.155.082
MOYA VEGA, JOSE MANUEL	74.599.246
OYA LACHICA, FUENSANTA	24.186.725
POZO CACERES, FRANCISCO	24.086.472
POZO POLAINA, M ^a PILAR	26.443.122
PRIETO LOPEZ, JUAN DE DIOS	24.296.131
REQUENA DELGADO, FRANCISCO	74.610.727
RIVAS PORTILLO, ANA MARIA	24.296.478
RODRIGUEZ LEYVA, M ^a DOLORES	24.212.346
RODRIGUEZ LOPEZ, CELIA M ^a	24.230.586
ROJAS CRUZ, ENCARNACION	23.775.978
SANTAOLALLA MARTINEZ, M ^a JOSE	52.516.693
SERRANO RIOS, JUAN	24.134.249
SIERRA GARCIA, M ^a CANDELARIA	51.610.485
TRABADO HERRERA, ENCARNACION	24.142.155
URCIA ASIN, MARIA PILAR	20.762.263
VALENZUELA TELLO, MIGUEL ANGEL	24.138.468
VILCHES SANTIAGO, ARCANGEL	26.479.758
VILLAFRANCA YESTE, MARIA ISABEL	24.131.383

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros y vista la documentación presentada por las respectivas Comisiones Provinciales, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la

calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje celebrados en las provincias de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.

Segundo. Los profesores relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Audición y Lenguaje, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

CURSO DE ESPECIALIZACION EN AUDICION Y LENGUAJE. AÑOS 1998/99

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: CÁDIZ

Apellidos y nombre		DNI
ANDRADES GÓMEZ	ANDRÉS	31836182
BAENA GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	30412347
BAREA ALVAREZ	ANTONIA	31643704
BARRIO GONZÁLEZ	ANGEL DEL	51596547
BESA BESA	MANUEL	32864313
BLAS FERNANDEZ	JOSEFA	6941662
BORRERO RIVERIEGO	MANUEL	31601732
BRAVO VARGAS	ELVIRA	31403671
CALVENTE VARGAS	ÁNGELES	32015729
CANO DEL RIO	Mª TERESA	45040641
CANTO GARCÍA	Mª JOSEFA	30484741
CARDENO CARDENO	Mª DOLORES	31395167
CARRASCO BARROSO	ISABEL LAURA	25585958
CARRETERO JIMÉNEZ	DANIEL A.	24169201
CARVAJAL CEMBRANO	Mª ROSARIO	31222540
CATALAN SOLANA	JOSÉ ANGEL	45068171
CHAPARRO PEREZ	ANTONIO	29723543
CONTRERAS PARRA	CONCEPCIÓN	30463502
CRUZ RAMOS	PEDRO	31223328
CUENCA DÍAZ	EVA Mª	31843644
DEL RÍO JIMÉNEZ	RAQUEL Mª	18201395
DOMÍNGUEZ ROLDÁN	JUAN JOSÉ	75375986
EXOJO SERRANO	SABINA	50436130
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ROSARIO	31589809
FERNANDEZ ORTEGA	ANA Mª	74801638
FERRERA MANCIBO	Mª DEL PILAR	31397858
FUENTES VILLALBA	ISABEL	31187900
GAITAN BURGOS	Mª DEL PILAR	11700817
GALLEGO MAESTRE	LEONOR	32855208
GAMEZ VIDMA	ASUNCION	26177986
GARCIA CANCIO	MANUELA	31217275
GARCÍA CHACON	FRANCISCO	31594711
GARCIA DE CASTRO	Mª DEOGRACIAS	6514873
GARCÍA FERNÁNDEZ	BELINDA Mª	25694999
GARCÍA GARCÍA	PROVIDENCIA	26453860

Apellidos y nombre		DNI
GARCIA PADILLA	INMACULADA	24281804
GARCIA UFANO	ANA Mª	31308872
GARRIDO BLAZQUEZ	FCA ENCARNACION	51590409
GOMEZ GONZALEZ	OBDULLIA	8668882
GOMEZ RUIZ DEL PORTAL	AFRICA	45052766
GONZÁLEZ GALLARDO	Mª ANTONIA	31851250
JIMÉNEZ CEREZO	ANTONIA	31238807
JIMÉNEZ GARCÍA	Mª DOLORES	30522029
JIMENEZ PERUJO	FELIX CARLOS	25956865
LAUROBA ALAGÓN	Mª JOSÉ	17706713
LEON FERNÁNDEZ	ISABEL MATILDE	27501432
LLAVONA FERNÁNDEZ	PIO EVARISTO	31614345
LÓPEZ BUENO	JOSÉ	30452844
LÓPEZ GARCÍA	MARÍA	45063781
LUNA PORFIRIO	Mª CARMEN	45266856
MALDONADO PRIETO	CARMEN	24122231
MARCOS MARQUEZ	Mª DEL CARMEN	9733383
MARTÍN SANCHEZ	EDUARDO	7809451
MARTINEZ DIEZ	Mª JESUS	9716202
MATITO TORRECILLA	RAFAEL	32850025
MATUTE CORONA	MARIA	31369229
MAYO ESCUDERO	JUAN	8767495
MELGAR ROMERO	PEDRO JOSÉ	31613318
MONJE LAGE	Mª ENGRACIA	31185965
MORAL SANTIAGO	MANUEL	25956118
MORALES GOMEZ	MARIA	25562808
MORENO GARCÍA	ANTONIO	25310964
MUÑOZ NIEVES	Mª LUISA	31635238
MUÑOZ NIEVES	TRINIDAD	31611565
NIETO BAREA	ANA Mª	31326327
NIETO PIQUERAS	ANTONIA	75856805
ORTEGA DÍAZ	LUIS	31816387
PEDREIRA VILAS	MERCEDES	33189118
PEÑA NEVA	ANTONIO	7585200
PEREA MUNUERA	JUANA	26185413
PERELLÓ BERMEJO	ANTONIA	8742264
PEREZ SABORIDO	CARMEN	25561480
PINTO OVIEDO	SIMÓN	7844606
PORCEL GONZÁLEZ	MANUELA	26175529
QUESADA MARTÍNEZ	SEBASTIAN	26202527
RAYA LOPEZ	BERNARDO	30403112
RIVERO MARTIN-	ANTONIO	31248943
BEJARANO		
RODRÍGUEZ CORRALES	JUAN	32008319
RODRÍGUEZ PÁRAMO	Mª ISABEL	23767706
RODRIGUEZ OLMEDO	ANA Mª	28519408
RODRÍGUEZ PÉREZ	JESÚS	32019409
ROI BARQUILLA	DIONISIA	6930552
ROMÁN MORENO	MARGARITA	27814841
ROMÁN REYES	LOURDES	31831751G
ROMERO DEL RIO	MACARENA	31.651.638
RONDÓN RODRÍGUEZ	JUAN	31821196
SANTOS MORENO	Mª ANTONIA	6982406
SERRANO FEDRIANI	FCO JOSE	31202781
TORREJON MARTINEZ	TERESA	32857562
TRAVER GONZÁLEZ	Mª DEL CARMEN	8759574
VELAZQUEZ GOMEZ	ANA MARIA	32008787

Provincia: GRANADA

Apellidos y nombre		DNI
AGUILAR SANCHEZ, JOSEFA ISABEL		24.052.830
AGUILAR TORRES, JOSEFA		24.098.229
AGUILERA MONTORO, FRANCISCO		80.122.366
ALCARAZ FERNANDEZ, REMEDIOS		24.295.178
ARENAS MAESTRE, ANTONIO		74.616.949
BENJUMEA REINA, RAMON		28.507.546
BERBEL MARTINEZ, Mª JOSE		24.200.317
BUENO FERNANDEZ, MERCEDES		74.600.760
CABA DÍAZ, FERNANDA		24.103.629
CACERES SANTIAGO, RAFAEL		24.085.644
CALVO GARCIA, JUAN		3.412.247
CAMPOS GALLEGO, PURIFICACION		25.960.823
CAMPOZO LUQUE, Mª ANGELICA		24.158.057

Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
CANO PEREZ, ISABEL	24.191.540	Provincia: MÁLAGA	
CASTILLA VALVERDE, NATALLA	24.137.238		
CASTILLO PEREZ, M ^a ANGELES	24.114.329	Apellidos y nombre	
CORZO CORZO, JUAN	74.704.808	AGUADO MUÑOZ, JOSEFA	45.260.064
CREMADES CAMPOS, DOLORES	22.415.163	ALARCÓN INFANTES, FRANCISCO	78.960.223
DABAN SERRANO, M ^a VICTORIA	24.150.362	ALONSO PUERTAS, JOSÉ	30.032.988
ENGUIX VAZQUEZ, M ^a VICTORIA	24.084.017	ANDRADES TORRES, ANA MATILDE	24.795.518
ESPIGARFES DIAZ, JORGE BLAS	24.102.493	ARAGÓN PEÑA, FRANCISCO	74.809.916
FERNANDEZ IZQUIERDO, ROCIO	24.104.309	BAREA SERRALVO, FRANCISCA	24.815.837
FERNANDEZ LATORRE, ANA M ^a	24.220.627	BARROSO TOLEDO, ANTONIO	74.784.930
FERNANDEZ MOLERO, FRANCISCO	24.116.257	BLANCA LLAMAS, PIEDAD	24.819.195
FERNANDEZ VILLANUEVA, ISABEL	279.739	BLANCO GONZÁLEZ, ALFONSO	12.199.104
GALVAN CANTOS, ALFONSO	80.014.530	BONMATÍ CÁNOVAS, MATILDE	74.433.651
GARCIA CID, JUAN BAUTISTA	27.512.812	CAMPILLOS GARRIDO, ANTONIA	30.430.837
GARCIA FUNES, ANA	36.488.304	CAMPOS GÓMEZ, FRANCISCO	74.792.202
GARCIA GRIJALBA, EUGENIO	24.074.767	CAMPOS SANTIAGO, BRÍGIDA	24.890.758
GARCIA VACAS, MARIA ISABEL	23.778.512	CASTAÑO ALONSO, M ^a DOLORES	11.697.455
GARZON HERNANDEZ, ANA MARIA	33.927.491	CASTILLO BONILLA, MANUELA	24.846.334
GOMEZ JIMENEZ, JUAN DE DIOS	24.133.435	CLAVERO HEREDIA, M ^a ISABEL	24.811.064
GONZALEZ BEJAR, JOAQUIN	24.088.452	CUENCA LUQUE, FRANCISCO	80.120.354
GONZALEZ UREÑA, VENTURA	24.132.693	CHITO SÁNCHEZ, DOLORES	12.706.311
GUARDIA MANCILLA, ELODIA	23.767.613	DOMÍNGUEZ HUANO, REMEDIOS	24.799.062
HERNANDEZ ORTIZ, MARINA	24.085.793	FARFÁN GUILLÉN, ANA	74.811.447
HERRERA MORCILLO, MAXIMO	24.152.246	FERNÁNDEZ MÉRIDA, M ^a DOLORES	24.892.642
HIDALGO ORTEGA, JUAN RAMON	24.053.694	GALLARDO MORENO, ANTONIO	74.799.191
JIMENEZ VALLADARES, MATILDE	24.124.362	GARCIA GALISTO, PILAR	25.092.317
JOVER CAPILLA, MIGUEL	24.077.012	GARCIA SÁNCHEZ, M ^a PIEDAD	27.305.809
LOPEZ MARTIN, ANTONIO	24.167.353	GEA LOZANO, JESÚS	24.786.395
LOPEZ PEÑALVER, ISABEL	23.777.270	GIL BASTIDA, ANTONIO	24.091.001
LOPEZ RUBIÑO, YOLANDA	23.789.647	GONZÁLEZ ARCAS, SEBASTIÁN	74.787.230
LOPEZ SANCHEZ, DIEGO ALBERTO	24.145.319	GONZÁLEZ AVANCINO, M ^a ISABEL	24.847.632
LOPEZ ZAMBUDIO, M ^a ANGELES	24.142.508	GONZÁLEZ DÍAZ, M ^a INMACULADA	24.813.405
MARRUECOS RODRIGUEZ, ANTONIO N.	24.186.928	GONZÁLEZ PEÑALVER, ANTONIO	24.181.581
MARTIN CASTILLO, ANA MARIA	24.079.085	HARO RAMOS, JUAN JESÚS	24.786.733
MARTIN GARCIA, CECILIO	23.780.540	HERNÁNDEZ YANEZ, MONTSERRAT	38.060.803
MARTIN RAMON, M ^a CARMEN	74.699.102	HERRERA ABRIL, M ^a AMELIA	24.850.415
MARTINEZ BERBEL, M ^a ANGELES	27.212.407	HIERREZUFLO QUINTANO, DOLORES	24.807.685
MARTINEZ CARNICER, CARMELO	74.599.940	JIMÉNEZ ARRABAL, ISIDORA	25.316.687
MARTINEZ GAMEZ, MAGDALENA	25.976.681	JIMÉNEZ BARRAGÁN, M ^a ROSA	25.904.859
MARTINEZ VALLEJO, ANTONIA	24.116.069	JIMÉNEZ MUÑOZ, JOSEFA	24.874.039
MELGIZO MOLINA, ROSARIO	24.195.008	JIMENO PÉREZ, VICTORIA	24.808.081
MINGORANCE GONZALEZ, M ^a JOSE	24.174.869	LANA CASTILLA, M ^a DEL PILAR	45.264.373
MORALES JIMENEZ, MANUEL JOSE	24.138.619	LERIA SÁNCHEZ, VILLAVERDE	74.800.252
MORALES MANJON, JOSE LUIS	24.130.500	LÓPEZ MUÑOZ, RAFAEL	24.892.973
MORENO BARRERA, ROSARIO	74.570.910	LÓPEZ OVIEDO, VIRGINIA	24.832.766
MORENO DIAZ, DOLORES	24.141.116	LÓPEZ RIVAS, JOSÉ	25.565.727
MORENO FERNANDEZ, LOURDES	24.069.520	MAIRELES TORRES, ELOY	25.316.661
MORENO GALEOTE, MARIA	74.596.947	MÁRQUEZ MARISCAL, CARMEN	24.898.321
MORENO TOVAR, ISABEL	24.131.327	MARTÍN GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	25.282.846
MUÑOZ MOLINA, JOSE FRANCISCO	24.287.487	MARTÍN PRESENCIO, JOSEFA M ^a	24.809.112
NARVAEZ ROMERO, PILAR	24.073.352	MEJÍAS LUQUE, ROSA M ^a	25.297.659
NIETO GUERRERO, JOAQUIN	31.804.509	MESA MORILLO, FRANCISCO	74.798.579
OLMO OLMO, RAFAEL	25.975.885	MOLINA VALLEJO, M ^a LUISA	24.884.843
OLMOS DEL PASO, PURIFICACION	24.197.877	MONTOYA RUÍZ, JOSEFA	27.249.132
OLVERA LEYVA, NAZARIA C.	74.708.415	MONTOSA SÁNCHEZ, M ^a JOSÉ	24.197.662
ORTIZ COLLADOS, ANTONIO	7.460.784	MORENO ANDRADES, MARÍA	25.552.994
PADIAL RODRIGUEZ, AMBROSIO	24.061.070	MORFNO MORENO, JUAN MNAUEL	74.787.539
PASTOR MARTIN, JESUS	18.873.750	MUÑOZ HERRERO, JUAN	74.609.469
PEÑADO MOLINA, M ^a CECILIA	23.674.761	NAVARRO PÉREZ, CONCEPCIÓN	24.807.387
PÉREZ PRADOS, JOAQUIN	23.763.760	NICOLÁS MARTÍN, M ^a LUZ	51.443.487
PÉREZ RAYA, FRANCISCA	24.106.312	OLIVARES VILLEGAS, SALVADOR	24.177.556
PORCEL BUBNO, ROSARIO	24.173.889	PALOMO FONTIVEROS, ISABEL	24.811.657
PRADOS CASTILLA, FRANCISCA	24.102.148	PALOMO MATEO, INÉS M ^a	24.791.730
PRATS MUNARRIZ, MARIA JOSE	24.100.416	PÁLAMO GÓMEZ, M ^a ASCENSIÓN	74.812.223
PUERTA CABRERA, MANUEL	23.768.385	PALOMO LUQUE, ANTONIO JULIO	25.301.467
PUERTA OLIVEROS, M ^a SOCORRO	23.768.056	PASCUAL SÁNCHEZ, FRANCISCO	24.811.345
RAMON RAMON, ISABEL	24.282.013	PASTOR GARCÍA, EUSFEBIA	25.929.231
REYES LOZANO, JOSE ANTONIO	74.704.482	PENDÓN VALLEJO, GEMA	24.895.006
RINCON GARCIA, TFODORA	14.815.531	PÉREZ ARREBOLA, ASCENSIÓN	24.797.576
RIVAS FERNANDEZ, MARIA	23.774.224	PÉREZ CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	25.302.273
RODRIGUEZ CASTILLA, M ^a DOLORES	23.764.005	PÉREZ GARCÍA, MI AGROS	24.133.952
RUIJ. SEGURA, MERCEDES	23.645.653	PÉREZ LAGOS, ANA	24.821.215
SALMERON PARRA, M ^a CONCEPCION	24.068.879	PÉREZ MUÑOZ SANZ, M ^a DEL PILAR	24.832.805
SANCHEZ FERRER, CONCEPCION	24.157.229	PÉREZ SERENA, ANGELES	75.696.958
SANCHEZ LOPEZ, ISIDORA	23.770.485	POZO FERNÁNDEZ, M ^a DEL CAMPO	75.063.518
SANCHEZ TEJERO, JOSE FELIX	24.174.333	PRÍETO BARBANCHO, MANUEL	45.047.433
SANCHEZ VICO, MANUEL	24.167.178	RAMÍREZ RAMOS, FRANCISCA	24.786.501
SERRANO VALERO, VALENTINA	24.069.019	REINA CAMPOS, CARMEN	24.830.523
TELLO OLMEDO, FRANCISCO A.	74.706.172	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL	28.428.124
TERRON IBÁÑEZ, MANUEL	24.096.811	RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, MERCEDES	24.763.989
TOME ACERO, M ^a ADELA	17.853.729	ROJO LARA, GERARDO	29.296.958
TOQUERO MOLINA, JOSE MANUEL	23.763.609	ROJO LARA, JOSEFA	24.866.448
TORRES GARCIA, IRENE	74.613.536	ROMERO HAZAÑAS, M ^a DOLORES	24.805.274
TORRES SAINJAS, ANA ROSA	74.594.182	ROPERO ORDOÑEZ, FRANCISCO	25.293.602
URBANO BOLIVAR, MANUEL	24.095.550	RUÍZ GÁLVEZ, JESÚS	24.843.841
VELASCO GIL, M ^a CARMEN	24.174.824	RUÍZ LÓPEZ, DIEGO	24.846.315
VICO VILCHEZ, M ^a CARMEN	24.151.519		
YANEZ ALCONCHILL, ANTONIO G.	24.183.077		

Apellidos y nombre	DNI
RUIZ MARTÍN, M ^o ANGELES	45.062.544
SALCEDO MUNUERA, M ^o VICTORIA	25.922.039
SÁNCHEZ BAENA, ISIDORO	30.402.244
SÁNCHEZ MENÉNDEZ, M ^o LUISA	74.612.870
SANTIAGO OLIVER, ROSA M ^o	24.158.816
SANTOS ARREBOLA, M ^o SOLEDAD	24.773.477
SAN ROMÁN PUEYO, M ^o REYES	24.871.139
TORRES NAJARRO, ANTONIO	74.760.164
TOUCEDO RODRÍGUEZ, PILAR	25.701.588
UBAGO IBÁÑEZ, ELIA	24.098.342
VILLASCI.ARAS JAIME, M ^o ISABEL	24.815.830

Provincia: SEVILLA

Apellidos y nombre	DNI	
ABAD GRANADOS	SEBASTIÁN	75677645
AGUILAR CASTILLO	MARIA PURA	30437299
AGUILAR TRUJILLO	LIBRADA	30473377
ALVAREZ PÉREZ	MARÍA GRACIA	28342674
AMORÍN BRENES	MARÍA FELICIANA	28476459
AVILÉS RUIZ	ANA MARÍA	24153683
BAENA GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ	28513165
BARRAL RIVADA	ISABEL	28660986
BARRANCO PACHON	INMACULADA	28466916
BARROSO RODRIGUEZ	PRUDENCIA	27895781
BENEDIT GOMEZ	MARIA LUISA	30412949
BENÍTEZ UCEDA	MARÍA DEL ROSARIO	28686355
BLANCO RUIZ	M ^o CARMEN	27885573
CATA ESPINAR	MARÍA PILAR	52230637
CARRERA SANCHEZ	ISMAEL	28688341
CASTILLO FONTALBA	ELISA	75403651
CHAVES ANTOLÍN	MARÍA ANGELES	75357112
CLEMENTE MARTÍN GIL	MARÍA ROSA	5613580
COTO MELÉNDEZ	CONCEPCIÓN	29745029
CRUZ TRAVE	EDUARDO	27905402
CUADRADO JARAMILLO	MIGUEL	8746904
DE COCA ANIBÓN	EULALIA	30056179
DILLANA RAMOS	GABRIEL ANGEL	7433357
ESCRIBANO CARRASCO	JOSÉ MARÍA	45049174
ESCUDERO ESCUDERO	EUSEBIO	7416308
ESPUNY DOMÍNGUEZ	CARMEN	75420195
FERNÁNDEZ DÍAZ	EULALIA	75318262
FERNÁNDEZ FORTDEVILA	MARÍA JOSÉ	27290219
FERNÁNDEZ-CANEDO Y BENÍTEZ DONOSO	ANTONIO	08679831
GAGO GORDILLO	ANTONIA	27908505
GARCÍA MORENO	ANTONIA	28438189T
GIRALDEZ BERCIANO	CRISTINA	28721431
GOMEZ LOPEZ	SOLEDAD	75496124
GONZALEZ GONZALEZ	JOSE RAMON	8749717
GONZALEZ PEREZ	LUISA MARIA	28346433
GONZÁLEZ PÉREZ	HERMELINDA	28445943
GULLÓN MORENO	MARÍA LUISA	28689696
GUTIÉRREZ CARMONA	ROSARIO	40281885
HAYA MARTÍNEZ	INMACULADA	27299692
HEREZA LEBRÓN	MARÍA JOSÉ	28344254
HURTADO BORREGO	MARÍA LUISA	28652904
JIMÉNEZ CAMPOS	JOSÉ	75336733
JIMÉNEZ PINEDA	MARÍA DOLORES	28575089
LOPEZ RAMÍREZ	JUAN FRANCISCO	25578487
LOYA GARCÍA	MARÍA LUISA	12243105
LUQUE TADDO	MARIA JESUS	30494394
MARTÍN CARRERO	DIEGO	30070088
MARTIN CHAPADO	M ^o INMACULADA	800974
MARTÍNEZ MARÍN	ROSARIO	28442510
MARTÍNEZ VILLAR	MARÍA ANGELES	51651648
MEDINA RAMÍREZ	LUIS	74622549
MILANS NAVARRO	MARÍA JOSÉ	28866577
MOLERO AGUILERA	ISABEL	30047342
MORENO LEÓN	MARÍA DEL CARMEN	27909268
MORENTE LÓPEZ	ANTONIO	30432829
MORO CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	75537357
MUÑOZ FERNÁNDEZ	ROCÍO	75668289
MUÑOZ LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	28851609
NAVARRO PADILLA	MARÍA PILAR	28433386
NÚÑEZ PÉREZ	I.FONOR	28546953
ORTIZ DOMÍNGUEZ	FRANCISCO	30396748
PALMA BENÍTEZ	MANUEL	28555130
PAVÓN DELGADO	INMACULADA	28667114
PEÑA RUIZ	MARÍA JOSÉ	28402488
PÉREZ AYALA	JOSÉ	25551554
PEREZ GONZALEZ	ANTONIO	28570139
PÉREZ MARTÍNEZ	ESPERANZA	27888707
PÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	27275758
POLO BEAS	MARÍA ELENA	74623618
POUZOLS CAÑERO	ESPERANZA	28441863
POZO GODOY	EMILIA	8792806K
RAMOS PERIÑEZ	MARÍA MATILDE	24193987
RANCIAL MUÑOZ	JUAN JOSÉ	28510542

Apellidos y nombre	DNI	
RÍVERO ALVARADO	BLAS	6817910
RIZO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	75354745
ROBAS RODRÍGUEZ	MARÍA ANGELES	28350911
RODRÍGUEZ MORILLA	INMACULADA	28519613
RODRÍGUEZ PALMAR	M ^o DOLORES	28895551
RODRÍGUEZ QUESADA	ANTONIO	28556095
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	28533465
RODRÍGUEZ ROMERO	M ^o PILAR	28869483
RODRÍGUEZ VALLE	MARÍA	27284074
ROMERO SANCHEZ	MARÍA DEL ROSARIO	28426187
ROSELLÓ OLTRA	ERNESTO	20769871
RUBIO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	26434113
SANCHEZ BUENO	JOSEFA	29732618
SÁNCHEZ MARCOS	MARÍA TERESA	28522099
SANCHEZ MARTIN	ISABEL ROSA	28697696
SANTACRUZ LAGUNA	ANGELES	28548826
SANTOS CAPITAS	ROSARIO DE LOS	75366249
SARRIA GALLARDO	JOSÉ	75309747
SARRIA VERDUGO	REMEDIOS	75420023
SOLBAS GIL	MARÍA JOSÉ	27267187
SUÁREZ MANCERA	ISABEL DEL CARMEN	29429044
SUÁREZ RODRÍGUEZ	AVELINA	28301034
TORRE VILARIÑO	MARÍA AMELIA	33205608
TORRES MARTÍNEZ	DULCE NOMBRE	26455977
ULECIA CASANOVA	MARÍA DEL CARMEN	28393918
VELÁZQUEZ LÓPEZ	CARLOS	28515288
VIEJO CABEZA	ESPERANZA	7422599
VILLEGAS RUIZ	FRANCISCO JAVIER	28854301
YAGÜE QUIJANO	M ^o DEL CARMEN	28393757

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 493/99, Sección 4.ª, contra la Orden de 7 de abril de 1999, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), recurso contencioso-administrativo núm. 382/199, Sección 3.ª, contra la Orden de 16.2.99, sobre escolarización y matriculación del Alumnado en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Universitarios.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, mediante la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 1999-2000.

Mediante la Orden de 30 de abril de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 66, de 10 de junio) se convocaron ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias de los centros docentes para el curso 1999-2000, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas por la cuantía que se indica en el Anexo I para la realización de actividades de voluntariado en centros docentes para el curso 1999-2000.

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora y las disponibilidades presupuestarias, las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo II, quedan admitidas sin dotación económica alguna.

Tercero. Denegar la ayuda solicitada a las entidades relacionadas en el Anexo III por las razones expresadas en el mismo.

Cuarto. Los criterios de valoración tenidos en cuenta en la fase de instrucción del procedimiento, que conducen a la decisión que se adopta en el presente acto administrativo, aparecen establecidos en el art. 9 de la Orden de convocatoria.

Quinto. La finalización del procedimiento administrativo previsto en la Orden de 30 de abril de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias de los centros docentes para el curso 1999-2000, mediante resolución expresa.

Sexto. A los beneficiarios de estas ayudas les será de aplicación, con carácter general, las normas contenidas en el Título VIII (De las subvenciones y ayudas públicas) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con carácter particular, deberán justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención prevista en el art. 14 de la Orden de convocatoria, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro.

En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en el que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución admi-

nistrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o destinadas a un fin distinto para el que se concedió, se llevará a cabo siguiendo las normas que en la materia determine la legislación vigente.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

Expte	Entidad	Importe concedido
001	APA SAN CARLOS BORROMEIO	400.000
004	APA CEIP EL CARAMBOLO	200.000
006	APA 18 DE JULIO	500.000
014	COORDIN. PREVENCION DROGODEP.	2.000.000
020	AMPA C.P. PEDRO CORCHADO	1.000.000
022	APA COLEGIO VIRGEN DEL MONTE	600.000
024	ECOLOGISTAS EN ACCION	600.000
025	ASOC. MUJERES LAS CORIPEÑAS	700.000
026	APA LAS ALDEAS	700.000
027	ASOC. ASTRONOMICA DE ESPAÑA	400.000
028	FENAMPA	300.000
031	ASOC. LUPICOS DE SEVILLA	2.000.000
033	APA LA MOLINETA	800.000
035	APA ANTONIO SANCHEZ MOGUEL	600.000
041	APA C.P. VIRGEN DE FATIMA	150.000
042	AUXILIA	2.000.000
043	APA MOLINO DE VIENTO	500.000
047	APA VILLAFLORES	400.000
048	APA C.P. 19 DE JULIO	500.000
051	INST. PROM. Y DESARROLLO	800.000
056	APA C.P. VALDELAGRANA	600.000
064	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	1.000.000
071	AMPA C.P. EL ALMENDRAL	500.000
074	GRUPO ECOLOGISTA TRAMA	700.000
076	AMPA C.P. STO. TOMAS AQUINO	400.000
078	ASOC. CULT. LEVANTE DE CUARTILLO	370.000
079	APA C.P. GARCIA LORCA	400.000
083	ASOC. AMIGOS DEHESA MATALLANA	700.000
084	APA C.P. GENERAL FRESNEDA	500.000
085	FUND. LEBRIJA SOLIDARIA	1.200.000
087	APA EL SANTO	600.000
109	ECOSOL-SORD	700.000
113	ASOC. JUVENIL PORPEM	2.000.000
119	ASOC. JUVENIL ALQUIBLA	2.000.000
120	ASOC. ATREVETE	600.000
127	ASOC. CULT. SORDOS DE HUELVA	500.000
139	AMPA EL PORTICHUELO	600.000
146	FUNDACION SAFA	1.500.000
147	CEPA	2.000.000
153	ASOC. MUJERES GITANAS ROMI	500.000
155	ANNE-AXARQUILA	1.500.000

ANEXO II

Expte
038 COLEGIO SAN JUAN BOSCO

ANEXO III

EXPRTE	ENTIDAD	MOTIVO
062	ASOC. CULT. ROSA LEON	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
063	APA EL LUNCO-DORANA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
065	APA CAMINO DE LOS TARANJALES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
067	APA VIRGEN DEL PUERTO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
068	AMPA ALHORI DE JODAR	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
069	COLECTIVO ESTUDI. IES EL PALMER.	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
010	GARELLI-JEREZ	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
011	APA COLEGIO DIVINO SALVADOR	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
012	APA PRINCIPES DE ESPAÑA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
013	APA LAS CARASCOSAS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
015	APA LAS MICROS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
016	APA C.P. VIRGEN DEL MAR	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
017	CENTRO ADULTOS JUAN R. JIMENEZ	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
018	APA C.P. JUAN XXIII	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
019	AMPA GLORIA FUERTES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
021	APA LA ALEGRIA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
023	ASOC. VOLUNTARIOS ANDALUCES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
029	APA COLEGIO S. PCO. ASIS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
030	ARQUEOLOGIA DIDACTICA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
032	APA DEVEMIR	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
034	APA C.P. DR. FLEMING	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
036	ASOC. MUJERES FLOR DE AZAHAR	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
037	APA C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
039	ASOC. ALUMNOS CERRO DEL AGUILA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
040	ASOC. CIMA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
044	MOVIM. CONTRA LA INTOLERANCIA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
045	ASOC. ANTIG. ALUMNOS SALESIANOS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
046	APA ADEMO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
049	APA C.P. FRANCISCO ALCALA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
050	IES SANCTI PETRI	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
052	APA AGUSTO PEYRE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
053	AMPA C.P. MAESTRO A. MARTIN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
054	AMPA CPEP STA. TERESA DE JESUS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
055	ASOC. JUVENIL EL CUBO	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
057	APA MIGUEL DE CERVANTES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
058	ASAMB. LOCAL CRUZ ROJA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
059	APA C.P. HUERTA FAVA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
060	APA C.P. S. JOSE CALASANZ (SE)	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
061	AMPA EL CERRO	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
062	ASOC. JUVENIL VERITICE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
063	APA ARCLACIS	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
065	APA NTRA. SRA. LOURDES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
066	ADAC-ANDALUCIA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
067	AMPA SAN GREGORIO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
068	APA SAGRADO CORAZON	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
069	APA EL ARRECIFE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
070	HIL. TERCARIAS FRANCISCANAS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
072	AMPA POETA MIGUEL NUÑEZ	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
073	APA C.P. MENESTEIO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
075	APA C.P. NTRA. SRA. CARMEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
077	ASOC. CONVIVIDA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
080	AMPA LOS MONTECILLOS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
081	ASOC. CULT. MILIT. JOVEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
082	APA 29 DE OCTUBRE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
086	COLEGIO SANTA CLARA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
088	AMPA FORTALEZA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
089	AMPA COL. NTRA. SRA. GRACIA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
090	APA EL FARO	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
092	ASOC. CULT. TALLA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
093	FED. APAS MONTILLA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
094	APA ANTONIO RODRIGO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
095	IES. SAN BARTOLOME DE LA TORRE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
096	APA SAN LAUREANO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
097	APA C.P. AGUSTIN SERRANO	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
098	APA C.P. MIGUEL DE CERVANTES	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
099	APA NUEVA ESCUELA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
100	COLEGIO VIRGEN DE BELEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
101	AMPA SURESTE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
102	APA LAS ABEQUIAS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
103	APA GUILLET	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
104	ASAMBLEA PROV. CRUZ ROJA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
105	ASOC. CARRATRACA NATURE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
106	ASOC. POSADA DE BAÑOS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
107	ASOC. CULT. ANA D. GOMEZ	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
108	LIGA MALAGUEÑA EDUCACION	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
110	COLECT. JUNIOR INTEL VISO	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
111	ASOC. DEPORTE Y AVENTURA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
112	ONG CORDOBA ACOGE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
114	APA C.P. COLONIA ARACELI	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
115	ONG ALMERIA ACOGE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
116	AMPA CABO DE GATA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
117	APA FERNANDO DE RIJAS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
118	APA COLEGIO VIRGEN DE LA PAZ	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
121	ASOC. JOVEN ORQUESTA DE SEVILLA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
122	AMPA FCO. TOMAS Y VALENTIE	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO
123	APA C.P. VIRGEN DE FUENSANTA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
125	APA C.P. MARISMAS DEL ODIEL	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
126	ESCUELA DE PADRES LOS ESTEROS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
128	ASOC. ANSAHES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
129	AYUNTAMIENTO DE MOCUER	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
130	COLEGIO LA HISPANIDAD	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
131	APA LA CAÑALETA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
132	AYUNTAMIENTO DE BAILLEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
133	ASOC. MUJERES DE HOY	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
134	FED. PROV. MINUSVALIDOS-JAEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
135	ASOC. ALLEGADOS ENFERMOS MENT.	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
136	APA NTRA. SRA. LOURDES	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
137	AVAIM	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
138	APA ANTIG. ALUM. IES PEDRO SOTO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
140	APA COLEGIO AMOR DE DIOS	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
141	ASOC. ALUMNOS EN ACCION	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
142	APA C.P. ADOLFO DE CASTRO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
143	APA MAESTRO JAEN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
144	AMPA C.P. AZORIN	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
145	APA LUIS BERENGUER	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
148	APA LA ALAMEDA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
149	ASPANDLE	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
150	APA EL ALAMO	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
151	FED. PROV. MINUSV. FISICOS-HU	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
152	APA C.P. FRANCISCO REINA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
154	APA BLANCA PALOMA	PRESENTACION DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO
156	APA MISION DEL C.P. LA HIGUERITA	PRESENTACION SOLICITUD FUERA DE PLAZO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la cual se aprueba el listado de los adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas para tener opción a los aprovechamientos apícolas regulados por el Decreto 250/1997, de fecha 28 de octubre, y estudiados cada uno de ellos, en aplicación del apartado 7, artículo 2, del mencionado Decreto,

HE RESUELTO

Proceder a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas según el listado de adjudicatarios que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Gestión del Medio Natural en las condiciones y plazos previstos en los artículos 114 y 1.º 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre (BOJA 130, de 13.11.97).

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 21 de septiembre de 1999. - El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

ANEXO I

Titular: Apícola Serrana Gaditana.
Término municipal: Puerto Serrano.
Monte: El Jerre.
Núm. elenco: CA-10512.
Colmenar: 1.
Colmenas: 50.

Titular: Apícola Serrana Gaditana.
Término municipal: Puerto Serrano.
Monte: Sosa.
Núm. elenco: CA-10514.
Colmenar: 1.
Colmenas: 50.

Titular: Apícola Serrana Gaditana.
Término municipal: Puerto Serrano.
Monte: Toleta.
Núm. elenco: CA-10046.
Colmenar: 1.
Colmenas: 50.

Titular: Apícola Serrana Gaditana.
Término municipal: Algodonales.
Monte: La Nava.
Núm. elenco: CA-10050.
Colmenar: 1.
Colmenas: 50.

Titular: Apícola Serrana Gaditana.
Término municipal: Algodonales.
Monte: Juncales y Lagunetas.
Núm. elenco: CA-10047.
Colmenar: 1.
Colmenas: 50.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real del Paso en dos tramos de 70 y 180 metros, a partir del entronque de la carretera de Jaén a Albacete y la carretera de Jódar, sita en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Paso», en dos tramos de 70 y 180 metros, a partir del entronque de la carretera de Jaén a Albacete y la carretera de Jódar, sita en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1956, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 6,2 kilómetros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 31 de octubre de 1997, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 15 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 26 de noviembre de 1997 y en el Diario Jaén de 10 de noviembre de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 14 de marzo de 1998. Posteriormente, se reiteró la publicación, en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 21 de enero de 1999, concretando relación de interesados.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de doña Ana Romero Páez, que, con fecha 28 de octubre de 1998, solicitó un ejemplar de la proposición de deslinde, y con fecha 27 de noviembre de 1998, presentó alegaciones solicitando el replanteamiento del deslinde por haberse realizado un trazado totalmente recto sin atender a las sinuosidades, curvas y recodos que realmente presenta la Cañada Real del Paso.

Esta alegación es desestimada dado que el presente deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprobó la clasificación ya referida.

Además, estas alegaciones no desvirtúan el presente deslinde por los siguientes motivos:

1. Las distancias indicadas por la alegante son las resultantes de realizar mediciones diagonalmente al eje de la vía pecuaria y no perpendicularmente a la misma.

2. No se trata de un tramo recto, toda vez que en los puntos señalados en el plano número 4/4 como M8 y M7,

se produce una inflexión. Igualmente, cabe indicar que los tramos deslindados son muy reducidos, produciendo una falta de perspectiva del resto de la vía, que en su totalidad de recorrido puede ser sinuosa, con recodos y curvas.

3. Que la edad de las plantaciones, alegada para delimitar el trazado de la vía, no puede ser considerada, toda vez que la finalidad de las mismas no sólo conllevaba y conlleva el paso, sino la propia alimentación del ganado.

Sexto. Sobre la misma Proposición de Deslinde emitió Informe, con fecha 26 de julio de 1999, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho Informe fue ampliado con fecha 29 de julio de 1999.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Paso» fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de julio de 1956, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 10 de mayo de 1999, y los Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitidos con fechas 26 y 29 de julio de 1999,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Paso», en dos tramos de 70 y 180 metros situados a partir del entronque de la carretera de Jaén a Albacete y la carretera de Jódar, sita en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, a tenor de la descripción

que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Procedente del término municipal de Sabote por La Mojonera con Ubeda y parte N. del término, toma hacia el sur sirviendo de límite entre Torreperogil y Ubeda por el sitio conocido por Olivares de la Fuente del Ciervo, después cruza Camino de la Fuente, sigue entre olivos por La Mojonera y llega al cruce del camino de Vergel a Santa Quiteria, en este punto es donde se separa de la Cañada de La Mojonera y toma, por dentro de Torreperogil, por tierras del Fraile y Gallegorías, pasa por Huertas del Lavadero Nuevo y llega a la carretera de Albacete, que cruza por el sitio Ventas. Hace un recodo y se une un corto trecho con la carretera de Jódar, sigue por terrenos Horia de Garzón, después la Lagunilla, para llegar a la Casería de los Peces y cruza la carretera, incorporándose otra vez a La Mojonera con Ubeda, y siguiendo hacia el Sur por entre Olivar de Flechor para llegar al Anchurón. Después por la izquierda, llega la Vereda de la Cerca o Matorral, sigue hacia el Sur por La Mojonera entre Flechor (Torreperogil) y Escopeta (Ubeda), después por la izquierda Llanos de Carpeta y por la derecha, olivos de Escopeta, después pasa por terrenos de La Montería y su Caserío está a la izquierda para llegar al encuentro de la Vereda de San Marcos, que se incorpora a La Cañada, penetrando seguidamente a depender del término municipal de Ubeda».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL PASO», EN DOS TRAMOS DE 70 Y 180 METROS, A PARTIR DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA DE JAEN A ALBACETE Y LA CARRETERA DE JODAR, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREPEROGIL, PROVINCIA DE JAEN

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

COORDENADAS DE LA LINEAS

Punto	X	Y
M1	472727.80	4209589.77
M2	472649.46	4209558.05
M3	472751.89	4209563.85
M4	472700.04	4209509.66
M5	472764.05	4209096.28
M6	472689.05	4209035.78
M7	472764.53	4209023.55
M8	472689.56	4209018.52
M9	472777.56	4208921.64
M10	472703.16	4208912.13

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1388/99-1.º RG 4816, formulado por María Alonso Jiménez contra Consejería de Obras Públicas y Transportes al objeto de impugnar la resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 99/176, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa para que en el plazo de quince días se personen en esta Sala.

Sevilla, 13 de octubre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1298/99-1.º RG 4484, formulado por Corviam, S.A., contra Consejería de Obras Públicas y Transportes al objeto de impugnar las presuntas resoluciones desestimatorias de abono de intereses de demora en ejecución de obras denominadas «Cerramiento del recinto del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla», clave T-84081-TMCT-6S, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa para que en el plazo de quince días se personen ante esta Sala.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto del contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza del Palacio de Monsalves».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 99, de 26.8.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Híspalis de Servicios Integrales, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.706.480 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: ACS/COA-9/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia-Consultoría.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de Asistencia Técnica al Servicio de Industria.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 29.6.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 (veinte millones de pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.10.1999.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 20.000.000 de ptas., 120.202,42 euros (veinte millones de pesetas, ciento veinte mil doscientos dos con cuarenta y dos euros).

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público de tramitación urgente por el procedimiento abierto para la contratación de servicios que se citan. (PD. 3528/99).

Esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Huelva ha resuelto anunciar concurso de tramitación urgente, por el procedimiento abierto, tramitación anticipada de gasto, para la contratación del siguiente servicio:

Objeto: Contrato de Servicios para el Centro de Formación Profesional Ocupacional Vistalegre, sito en Prolongación Avda. Antonio Machado, s/n, de Huelva, y sus Oficinas Administrativas, sitas en Avda. Manuel Siurot, núm. 7, de Huelva.

Sistema de adjudicación: Concurso, tramitación urgente, por el procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: Nueve millones novecientas cuarenta y siete mil pesetas (9.947.000 ptas.).

Garantía provisional: Dispensada su prestación (art. 36.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: Un año. Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2000. Prorrogables.

Exposición del expte.: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva, durante los días laborables, exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto

en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 10 del Título I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, a las once horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 23 de noviembre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros de Enseñanza que se indican. (PD. 3549/99).

Elementos comunes a los licitadores:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Consejería de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicha Delegación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros de enseñanzas dependientes de esta Delegación Provincial.

b) División por lotes y número: Lotes expedientes: SG/LIMP/Dolmen de Soto.

c) Lugar de ejecución: Trigueros.

d) Plazo de ejecución: Enero de 2000 a julio 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Declaración de urgencia por Resolución de 18.10.99.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Secretaría General.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 17.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/28.30.11.

e) Telefax: 959/25.76.09.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente a la publicación en BOJA, terminando a las 14 horas; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial.

2. Domicilio: Alameda Sundheim, 17.

3. Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 17.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: Las 13 horas.

7. Otras informaciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al día siguiente hábil del mismo, la Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sito en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8. Gastos de anuncio: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Elementos específicos de cada licitación:

Limpieza de los centros de enseñanza que a continuación se indican:

Expediente: SG/LIMP/Dolmen de Soto.

Centro y localidad: I.E.S. «Dolmen de Soto» (Trigueros).

Presupuesto base licitación: 4.375.184 ptas. 26.295,385 euros.

Huelva, 26 de noviembre de 1999.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de bases del Premio 28 de Febrero, que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Primera. Se concederán dos Premios, dotados con un millón de pesetas cada uno, a los trabajos radiofónico y televisivo emitidos durante el año 1999, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que mejor hayan promovido los principios de libertad, igualdad y justicia recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y que más destaquen la cultura y las señas de identidad andaluzas.

En los términos anteriores, los Premios se concederán:

1. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de radio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de televisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Sin perjuicio de los Premios a que se refiere la base anterior, podrá concederse una mención honorífica al mejor trabajo radiofónico o televisivo emitido en emisoras de ámbito local.

Tercera. Los trabajos de televisión se presentarán en cintas de vídeo VHS y los de radio en cassette, debiendo acompañarse a la solicitud, en sobre aparte, la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de la fecha, medio y ámbito territorial de emisión del trabajo.
2. Identificación del autor o autores del trabajo que, en su caso, hayan de recibir el premio.
3. En el caso de que el trabajo tenga varios autores, determinación del que haya de percibir el importe del premio en metálico o, en su caso, la cuota que haya de percibir cada uno de ellos.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base quedarán rechazadas, si bien se advertirá a los concursantes de la posibilidad de subsanar los errores o insuficiencias en el plazo de 7 días hábiles.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, pudiendo presentarse hasta el día 31 de enero del año 2000 en la sede de dicho Consejo, sita en el Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n (Sevilla, 41009), o bien en el Registro General del Parlamento de Andalucía, en ambos casos antes de las 19,00 horas de la fecha indicada. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos en las condiciones que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Los premios se fallarán en la primera quincena del mes de febrero del año 2000 por un Jurado cuya composición se hará pública al emitirse el fallo.

Cuando al juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el correspondiente Premio, éste podrá ser declarado desierto.

Sexta. La entrega de los premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero del año 2000, en el lugar y fecha

que oportunamente se anuncie, debiendo los ganadores asistir al acto para retirar los correspondientes galardones.

El importe en metálico del premio, del que se deducirán los correspondientes impuestos, se entregará al autor o, en su caso, autores designados como perceptores en la solicitud, de acuerdo con las cuotas allí designadas, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a terceros y de las relaciones que puedan existir entre éstos y los perceptores.

Séptima. Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril del año 2000, fecha a partir de la cual se procederán a la destrucción de los mismos.

Octava. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, Joaquín Galán Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a la empresa Estrategia de Control de Andalucía, SL, de requerimiento de la documentación que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Capitán Marcos García, núm. 6, Málaga, C.P. 29007, se procede a la notificación del requerimiento de la presentación de la «declaración responsable» en el plazo de diez días siguientes a la presente publicación, con el objeto de completar el expediente, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, tal como dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de Diligencias Previas DP 102/98.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 102/98, iniciado a Queen Travel, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. Eduardo Dato, 55, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59, párrafo 4.º, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 19 de julio de 1999 se ha dictado Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 114/98 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo

y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Mesa Vila.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 171/98, sobre protección de menores, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar de la menor C.P.V.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Blanca Vílchez López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 29 de octubre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 171/98, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar de la menor C.P.V., nacida en Jaén, el 15 de octubre de 1998, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento los padres o tutor de la menor con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Dado que los padres de la menor no han suscrito el documento de formalización del acogimiento familiar, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Blanca Vílchez López, en paradero desconocido, con última residencia conocida en la ciudad de Ubeda, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 29 de octubre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1145/96.

Nombre y apellidos: Carlos Olivera Almozara.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la devolución de la transferencia de la medida de IMS de la 1.ª Comisión/99.

Núm. expte.: 1670/96.

Nombre y apellidos: Félix Ruiz García.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la devolución de la transferencia de la medida de IMS de la 1.ª Comisión/99.

Núm. expte.: 237/97.

Nombre y apellidos: M.ª Carmen López Pérez.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la devolución de la transferencia de la medida de IMS de la 1.ª Comisión/99.

Cádiz, 8 de noviembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en el plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Exptes.: 67-68/98. Doña M.ª Angeles Peña Cisterna, que con fecha 20 de octubre de 1999 se ha dictado Resolución de Archivo respecto de los menores A.R.P. y P.R.P., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Exptes.: 44-45/98. Don Juan de Dios Cortés Costa y doña Yolanda Pedregosa Fajardo, que con fecha 13 de octubre de 1999 se ha dictado Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial respecto de los menores M.C.P. y J.A.C.P., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 9 de noviembre de 1999.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 1999, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Miguel Albendín Morales y doña María del Carmen Chafino Ortiz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de caducidad y archivo del expediente número ADO 29/031/95, significándoles que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde su notificación y recurso potestativo de reposición ante la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en el mismo plazo.

Málaga, 8 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 1999, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia García García, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de caducidad y archivo del expediente número ADO 29/009/95, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde su notificación y recurso potestativo de reposición ante la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en el mismo plazo.

Málaga, 8 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 1999, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ramón García Guerra y doña Margarete Kopfer Beate, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes

del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de caducidad y archivo del expediente número ADO 29/111/94, significándoles que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde su notificación y recurso potestativo de reposición ante la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en el mismo plazo.

Málaga, 8 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 1999, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Osorio Galiano y doña Margarita Espinosa Orellana, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de caducidad y archivo del expediente número ADO 29/256/88, significándoles que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde su notificación y recurso potestativo de reposición ante la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en el mismo plazo.

Málaga, 8 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre 3.ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja General. (PP. 3522/99).

La Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Plaza de Villamena, 1, fundada en 1891, regida por sus Estatutos Sociales, aprobados el 20 de diciembre de 1990 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, emite Obligaciones Subordinadas por importe de 48 millones de euros, en títulos al portador de 1.000 euros nominales cada uno (7.986.528.000 pesetas, en valores de 166.386 pesetas). Dicha emisión está inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 18 de noviembre de 1999, y con las siguientes características:

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor en el período de suscripción.

Naturaleza y denominación de los valores. Subordinación: Los valores a emitir son obligaciones subordinadas agrupadas en una emisión que se denominará «3.ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja General». La emisión tiene la consideración de subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que la desarro-

lla, y demás normativa de aplicación. En consecuencia, a efectos de prelación de créditos, los valores a emitir se situarán detrás de todos los acreedores comunes de Caja General de Ahorros de Granada.

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 1999.

Período de suscripción: La suscripción comenzará el 19 de noviembre de 1999 en régimen de ventanilla abierta en todas las oficinas de la entidad, hasta la total colocación de los títulos, cerrándose la emisión, en todo caso, el 19 de mayo del 2000, por el importe suscrito. Si en el período existente entre el día de la emisión y el día de cierre del período de suscripción se cubriera íntegramente el importe emitido, la entidad realizará anticipadamente el cierre de la emisión.

Interés: Fijo, establecido en el 4,25% para toda la vida de la emisión. Los cupones se abonarán semestralmente los días 19 de mayo y 19 de noviembre de cada año. El primer cupón se pagará el 19 de mayo del 2000 y tendrá importe parcial variable en función de la fecha de suscripción, si ésta fuera posterior al 19 de noviembre de 1999.

Precio de la emisión: A la par, esto es, 1.000 euros por título, libre de gastos para el suscriptor.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el 19 de noviembre del 2005, con un precio de reembolso del 100% sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 1.000 euros por cada título.

No obstante, transcurridos cinco años desde la fecha de cierre de la emisión, la Caja podrá, en cualquier momento y previa autorización del Banco de España, amortizar a la par la totalidad de las obligaciones subordinadas.

En el supuesto de que la Caja ejerza la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo anterior, lo comunicará previamente a los titulares con antelación mínima de un mes.

Garantías: El capital y los intereses de la emisión están garantizados por el patrimonio total de la Caja de Ahorros de Granada, y sin perjuicio de su postergación a efectos de

prelación de créditos derivada de su condición de financiación subordinada.

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja con arreglo a derecho, con los condicionantes establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y de la Ley 12/1992 y R.D. 1343/1992 que la desarrolla.

No tiene garantías reales adicionales.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, a tenor de la derogación de la letra b), del apartado 3, del artículo 22 del R.D. 1343/1992 modificado parcialmente por el R.D. 538/94, de 25 de marzo.

Carácter subordinado: Por las características propias de las Obligaciones Subordinadas en cuanto al orden de la prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, y no goza de preferencia en el seno de la deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Régimen fiscal: La presente emisión está sometida a la Legislación en materia Fiscal que se especifica en el Folleto inscrito.

Mercado secundario: No se solicitará la admisión en ningún mercado organizado oficial o no.

Sindicato de obligacionistas: En la escritura de emisión se incorporará el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, del que ha sido nombrado Comisario provisional don Alfredo Carmona Salgado, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Caja.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo gratuito a disposición del público en todas las oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, de cuyos datos se responsabiliza don Manuel López Robles (Jefe de Inversiones Financieras).

Asimismo, se pueden informar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Granada, 19 de noviembre de 1999.- Fernando Rodríguez Moreno.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63